C33/3

ANTECEDENTES COMISIÓN

"HEROES DE MALVINAS"

NOVIEMBRE 1988



CIRCULAR ADMINISTRATIVA
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN "HÉROES DE MALVINAS"

Conforme a lo ordenado oportunamente por el Señor Jefe de Estado Mayor General por Resolución Nº , constituida la Comisión Permanente para la distinción "Héroes de Malvinas", y a los efectos de disponer del tiempo suficiente para realizar la correspondiente selección, la Comisión se reunirá en el mes de ....del año anterior a la ceremonia de entrega.

La Comisión Permanente se reunirá en los días y hora que determine su Presidente y tendrá como sede...........................

El Secretario de la Comisión (Director de Estudios Históricos) será el encargado de confeccionar el Libro de Actas de la mencionada Comisión.

Constituida la Comisión Permanente, los miembros de la misma presentarán la nómina de los candidatos propuestos, y tendrán como tarea **prioritaria** el reunir la mayor cantidad de antecedentes de las personas, instituciones o empresas nominadas. Esta tarea tendrá carácter de "CONFIDENCIAL".

Se analizará, valorizará y producirá un informe fundamentado de los antecedentes más destacados, con un orden de mérito. Para esto se tendrá en cuenta el ANEXO 2 y ANEXO 3 de la Resolución 1037/86, inserta en B.A.P. 2510.

Una vez concluido este análisis y determinado el o los candidatos finales acreedores a la Distinción, se presentará la nómina de los mismos al Señor Jefe de Estado Mayor General, para su aprobación final.

Producida la misma, la Secretaría General procederá a remitir el original de la pertinente Resolución a la Jefatura Militar del EMGFA para su registro, numeración y publicación en BAP y remisión de las copias, que serán ~~remitidas~~ destinadas a:

1 Para el archivo de la Comisión.
2 En el legajo del causante obrante en la Secretaría.
3 En el legajo del causante obrante en la DGP, si corresponde por ser personal de la Fuerza Aérea.
4 Al Departamento Comunicación Social de la J II Inteligencia y al Departamento de Prensa de la Secretaría General, para su difusión.
5 Al Departamento Relaciones de la Secretaría General para la preparación de la/las estatuillas y el/los diplomas a entregar.

6 Al causante, comunicándole el otorgamiento de la distinción, con nota de estilo.
7 A la Dirección de Estudios Históricos, para su registro en el Archivo Histórico.

El Presidente de la Comisión podrá disponer, oportunamente, directivas complementarias , de las que se dejará constancia en el acta de la reunión pertinente.

En la Secretaría General se archivarán todos los expedientes y antecedentes que produzca la Comisión, además del Libro de Actas de las reuniones realizadas.

La presente circular será transcripta en el Libro de Actas y será entregada a todos los integrantes de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Constituyendo la Comisión Permanente Distinción "HÉROES DE MALVINAS" y "AMIGOS DE LA FUERZA AÉREA".

Buenos Aires,..........de.........................de 1999.

Visto lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1037 de fecha 20 de noviembre de 1986, publicada en el Boletín Aeronáutico Público Nº 2510, se instituyó con carácter permanente la distinción "HÉROES DE MALVINAS", que será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial.

Que de acuerdo a lo establecido en el Nº 10 (1037/86), se crea la "Comisión Permanente Héroes de Malvinas", para el estudio y propuesta de las distinciones a atorgar.

Que por resolución Nº 476 de fecha 14 de junio de 1988 se instituyó con carácter permanente la distinción "AMIGOS DE LA FUERZA AÉREA", que será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que se destaquen *"por su inclaudicable amistad y colaboración permanente en la tarea de formar una real y verdadera conciencia aeronáutica en la población".*

Que de acuerdo a lo establecido en el Nº 8 (476/88) se establece que el estudio y propuesta de la misma estará a cargo de una comisión creada en cada Guarnición.

Que es necesario establecer una constitución regular de miembros que integren ambas Comisiones.

Que dada la rotación natural de las personas en sus cargos, es conveniente designar como miembros a quienes ocupen cargos en el momento de constituirse y no nombres de personas.

El Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESUELVE:

1º- Constitúyase la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas", con el Personal Militar, que reviste en actividad o retiro, y que ocupe los siguientes cargos institucionales:

Presidente:
Secretario General del E.M.G.F.A.

Pro-secretario:
Subsecretario General del E.M.G.F.A.

Secretario:
Director de Estudios Históricos.

Vocales: las Guarniciones Aéreas estarán representadas por el Secretario de la Comisión "Amigos de la Fuerza Aérea", creada en cada una de ellas:

Buenos Aires
El Palomar.
Paraná
Reconquista .
Mendoza .
Villa Reynolds
Córdoba....
Tandil
Mariano Moreno
Comodoro Rivadavia
Río Gallegos
Mar del Plata

Vocal Representante del Comando de Regiones Aéreas:
Director de Fomento y Habilitación

Asesores: Los que el señor Presidente de la Comisión considere necesario incorporar, para dar mayor información sobre los candidatos propuestos.

2º- Se ratifican los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º y 13º (de la Resolución 1037/86)

3º- Se anula lo expresado en el inciso 2, 3, 4 y 7; y se ratifican los incisos 5 y 6 del Anexo 1 (de la Resolución 1037/86).

4º- Se ratifican el Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, anexo 5 Agregado 1, Agregado 2 al Anexo 5, y Agregado 3 al Anexo 5.

5º- La Dirección de Estudios Históricos deberá establecer una Circular Administrativa para el funcionamiento de dicha Comisión.

4

6°- Constitúyase la Comisión Permanente Distinción "Amigos de la Fuerza Aérea", con el máximo nivel dentro de cada Guarnición Aérea, con el siguiente personal:

Presidente: El señor Jefe de la Guarnición Aérea.

Secretario: un Oficial Superior o Jefe, en actividad o retiro, con amplios conocimientos y experiencia en el medio profesional y social en que desenvuelve sus actividades la Guarnición Aérea, quien, además, se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente Distinción "Héroes de Malvinas". Será designado por el Presidente de la Comisión. Si fuera un oficial retirado, permanecerá en el cargo por un período no superior a los dos años.

Vocales: Los señores Jefes de Organismos subordinados que integran la respectiva Guarnición Aérea.

Asesores: Los que el señor Jefe de la Guarnición Aérea considere necesario incorporar, para dar mayor información sobre los candidatos propuestos.

7°- En el caso particular de la Guarnición Aérea Buenos Aires, estará integrada por:

Presidente: El señor Jefe Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Secretario: un Oficial Superor de la Secretaría General del Estado Mayor General, quien, además, se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente "Héroes de Malvinas".

Vocales: Un Oficial Superior o Jefe, representante de cada Comando Superior y de aquellos organismos representativos no alojados en el Edificio Cóndor, que determine el titular de la Comisión.

8°- Serán consideradas todas las personas físicas y jurídicas que reunan los requisitos fijados en el punto 1 de la Resolución 476/88 (BAP 2523).

9°- Se ratifican los puntos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; y los puntos N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Anexo 1 de dicha Resolución.

10°- La distinción, el estuche y el diploma correspondientes se ajustarán a lo especificado en los Anexos 2 y 3 de la misma.

11°- Deróganse todas las disposiciones y reglamentaciones anteriores referidas a la constitución de las Comisiones Permanentes de las distinciones "Héroes de Malvinas" y "Amigos de la Fuerza Aérea", en cuanto se opongan a lo prescripto en la presente Resolución.

12°- Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

A C T A

En Los Tamarindos, provincia de Mendoza, asiento de la IV Brigada Aérea, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho y siendo las nueve horas, se procede a realizar la reunión de los integrantes de la Comisión de la Guarnición Aérea Mendoza, a efectos de seleccionar a los posibles candidatos a la distinción "AMIGOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA".- - - - - - - - - - - - - -

Como resultado de la misma, fue seleccionado para recibir tal distinción, el Club Mendoza de Regatas debido a su inclaudicable amistad y colaboración permanente en la tarea de formar una real y verdadera conciencia aeronáutica en la población, como lo demuestra el hecho de ser cada año sede del premio Fuerza Aérea Argentina, para el Campeonato Nacional de Natación, donde participan nadadores de todo el país.-

Se labra la presente Acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, firmando al pie la Comisión formada al efecto.- - -

Comodoro CARLOS GUILLERMO VELASCO
Presidente

Vicecomodoro GILBERTO E. OLIVA
Asesor Nº 1

Vicecomodoro LUIS M.I. SCHWIZER
Asesor Nº 2

Vicecomodoro HORACIO A. RODRIGUEZ
Asesor Nº 3

Mayor RAUL ALBERTO GAMBANDE
Asesor Nº 4

Mayor CARLOS ROMEO FILIPPI
Secretario

Sub Decabo
15235

A C T A

En Los Tamarindos, provincia de Mendoza, asiento de la IV Brigada Aérea, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho y siendo las nueve horas, se procede a realizar la reunión de los integrantes de la Comisión de la Guarnición Aérea Mendoza, a efectos de seleccionar a los posibles candidatos a la distinción "AMIGOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA".- - - - - - - - - - - - - - -

Como resultado de la misma, fue seleccionado para recibir tal distinción, el Club Mendoza de Regatas debido a su inclaudicable amistad y colaboración permanente en la tarea de formar una real y verdadera conciencia aeronáutica en la población, como lo demuestra el hecho de ser cada año sede del premio Fuerza Aérea Argentina, para el Campeonato Nacional de Natación, donde participan nadadores de todo el país.-

Se labra la presente Acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, firmando al pie la Comisión formada al efecto.- - -

Comodoro CARLOS GUILLERMO VELASCO
Presidente

Vicecomodoro GILBERTO E. OLIVA
Asesor Nº 1

Vicecomodoro LUIS M.I. SCHWIZER
Asesor Nº 2

Vicecomodoro HORACIO A. RODRIGUEZ
Asesor Nº 3

Mayor RAUL ALBERTO GAMBANDE
Asesor Nº 4

Mayor CARLOS ROMEO FILIPPI
Secretario

8

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, se procede a abrir el Libro de Actas que consta de trescientos folios útiles, para dejar expresado lo actuado por la Comisión Permanente Distinción Héroes de Malvinas.

Com.(R) Santos F. Dominguez Koch. Secretario

Brig. My.(R) Lion Carlo Yocca Presidente.

ACTA N°1

En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y siete, en la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea Argentina sito en la Avenida Leandro N. Além número setecientos diecinueve, se realiza la primera reunión constitutiva de la Comisión Permanente "Distinción Heroe de Malvinas" ordenada por Resolución número un mil treinta y siete del año mil novecientos ochenta y seis del veinte de noviembre del mismo año publicada en Boletín Aeronáutico Público número dos mil quinientos diez.-----------
Dicha comisión queda integrada de la siguiente manera:--------
Presidente: Brigadier Mayor (R) D. Vion Carlo YOCCA.----------
Secretario: Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.---------
Vocales representantes del Instituto Argentino de Historia Aeronáutica:.- -
Señor Luís GONZALEZ MORENO.-----------------------------------
Doctor Julio Angel LUQUI LAGLEYZE.----------------------------
Vocales representantes de las Guarniciones Aéreas:.-----------
Guarnición Aérea El Palomar - Vcom. D. Héctor M. PUPEK.-------
Guarnición Aérea Paraná - Vcom. D. Roberto CARDOZO.-----------
Guarnición Aérea Reconquista - Vcom. D. Juan C. BONAVIA.------
Guarnición Aérea Mendoza - Mayor D. Carlos FILIPPI.-----------
Guarnición Aérea Villa Mercedes - Vcom. D. Oscar A. HEDDERWICK.
Guarnición Aérea Córdoba - Com. (R) D. Anselmo R. AGUILERA.---
Guarnición Aérea Tandil - Vcom. D. Juan H. PAEZ.--------------
Guarnición Aérea Mariano Moreno - Mayor D. Carlos A. MAFFEIS.-
Guarnición Aérea Comodoro Rivadavía- Vcom. D. Roberto GARCIA.-
Guarnición Aérea Río Gallegos - Vcom. D. Hugo MALDONADO.------

Luego de constituída la comisión el señor Presidente procede a explicar en forma detallada la "Intención del señor Comandante" que dió origen a los considerandos de la Resolución creando la distinción instituída y las personas físicas y jurídicas que a la luz de la mencionada disposición deberían hacerse acredores a dicha distinción.--

Acto seguido se procede a dar lectura y distribuir la documentación redactada por la Secretaría y que consiste en un "Manual de Procedimientos" al que debe ajustarse el funcionamiento de la Comisión y cuyo texto se adjunta como anexo "A" (alfa) a la presente.---

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado documento se procede a designar un Secretario de Actas titular y uno suplente recayendo las mismas en los Vicecomodoros PUPEK y BONAVIA.--

Para facilitar el cometido específico asignado a la comisión, sus miembros han convenido observar los siguientes criterios fundamentales:---

1) Con sujeción estricta a la letra e intención que inspiran a la Resolución dictada por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, las propuestas que se formulen deberán ser el resultado de un riguroso proceso selectivo, a efectos de que ellas constituyan un justo reconocimiento a sobresalientes valores que hayan acrecentado los respectivos postulados.---------------------------------
2) En general, las propuestas podrán estar referidas a personas jurídicas o físicas vivientes, cualquiera resulte la actividad individual desarrollada.----------------------------------
3) Del mismo modo, no se descartará la posibilidad de aconsejar que la distinción recaiga en un conjunto de ciudadanos residentes en el país, que conformen una unidad poblacional, o en una personalidad extranjera, cuando de las correspondientes evaluaciones quede fahacientemente probado un escepcional servicio en favor del quehacer aeronáutico nacional, y/o a la difusión en el país o en el extranjero de los hechos heroicos de la Fuerza Aérea Argentina durante el conflicto en el Atlántico Sur.--

4) A los efectos de asegurar la mayor ecuanimidad en el tratamiento de los posibles candidatos, ninguno de ellos podrá formar parte de la comisión mencionada.------------------

Luego de fijados los correspondientes criterios de selección se procedió a analizar las propuestas de cada delegado y sus fundamentaciones de acuerdo al siguiente órden.--------------

PERSONAS FISICAS.--

- Ingeniero Luís TARAVELLA (de Córdoba).------------------
- Doctor Enrique FERREYRA (de Córdoba).-------------------
- Señor Pierre CLOSTERMAN (de Francia).-------------------
- Profesor Pedro BUSTOS PERALTA (de Córdoba).-------------
- Doctor Roberto LESCANO (de Reconquista).----------------
- Señora Elsa Zulema PAUZA (de Paraná).-------------------
- Señora Magdalena Noemí GODOY de MICHOU (de Paraná).---------
- Rolf HOSSINGHER (de Buenos Aires).----------------------
- Comodoro D. Rubén MORO.--------------------------------
- Doctor Julio FEDERIC (de Paraná).-----------------------
- Capitán (R) D. Exequiel MARTINEZ.(de Reconquista).----------
- Mayor D. Pablo CARVALLO.-------------------------------

PERSONAS JURIDICAS.---------------------------------------

- Aero Club Argentino.------------------------------------
- Instituto Argentino de Historia Aeronáutica.-----------------
- Al Pueblo de Río Gallegos (ciudadanos).--------------------
- Comisión de Homenaje a los Pilotos muertos en Acción.(actualmente desintegrada).------------------------------------
- Comisión Permanente en Santa Cruz de Defensa de la Soberanía Nacional y homenaje a los heroes de la gesta de Malvinas.---
- Museo Fuerte Independencia (Tandil).----------------------
- Canal OCHO (de Córdoba - DICOR).-------------------------
- Dirección de Patrimonio Cultural y Turísmo de la Municipalidad de Córdoba.--
- Aero Club Villa Mercedes (de San Luis).--------------------
- Círculo Médico Villa Mercedes (de San Luis).---------------
- Empresa Arrocera del Litoral (Reconquista).----------------

Durante la consideración de los antecedentes correspondientes a las personas mencionadas se determinó la conveniencia de que los vocales se organizaran en comisiones para poder concretar el trabajo con mayor celeridad a la vez que con detenimiento, procediendo el Presidente a designar a los mismos los que a partir del día Primero de Julio iniciarían su trabajo específico, presidiendo la que analizará "personas físicas" el señor Comodoro AGUILERA y la que analizará personas jurídicas el señor Comodoro DOMINGUEZ KOCH.--------------------------------

De las consideraciones efectuadas surgió la conveniencia de solicitar la designación de un representante del Comando de Regiones Aéreas (Departamento de Fomento y Habilitación) a fin de cubrir el area de la actividad aerodeportiva, sus hombres más destacados y sus instituciones señeras, los que de otra manera no tendrían en el seno de la Comisión quién los propusiera o representara. Se procedió en consecuencia solicitando el señor Presidente su designación al señor Comandante de Regiones Aéreas Brigadier D. Rodolfo Orlando ECHEGOYEN.------------

Agregado a los vocales representantes de las Guarniciones Aéreas. (Vale).--

Guarnición Aérea Morón - Vcom. D. Edgardo GRILLO.--------------

No habiéndo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas se levanta la primera sección constitutiva de la Comisión de Selección de postulantes a la "Distinción Heroe de Malvinas.------

Com (R) SANTOS A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

BRIG.MAYO VION CARLO YOCCA
Presidente

COMISION PERMANENTE DISTINCION HEROE DE MALVINAS
(Res. Nº 1037/86 - 20 nov 86 - BAP Nº [illegible]10)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A - CONCEPTO

1. La distinción Héroe de Malvinas será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios de difusión que contribuyan o hayan contribuido con su accionar, a difundir en el seno de la sociedad argentina y en el exterior, los hechos heroicos protagonizados por los hombres de la Fuerza, la conciencia aeronáutica y la trascendencia del Poder Aeroespacial de la Nación.

2. Estará destinada a exaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos de las obras referidas al quehacer aeronáutico y deberá significar para quien la reciba, la expresión de los más altos valores que sostiene la Fuerza Aérea, sintetizados en una estatuilla con la figura de un piloto que simboliza al héroe alado de la Batalla Aérea de las Malvinas.

3. La discrecionalidad y generosidad en su otorgamiento contribuyen a deformar y rebajar el valor del reconocimiento que, a través de ella, la Fuerza Aérea quiere expresar. En consecuencia, las propuestas y el otorgamiento de la distinción se deberá efectuar con sentido restrictivo y muy selectivo.

B - DESCRIPCION DE LA DISTINCION

4. La distinción a otorgar estará compuesta por:

a) Una estatuilla de bronce de 23 cm. de alto, que representa a un Aviador Militar, con una base de onix de 8 cm. de alto, que tendrá el emblema de la Fuerza Aérea y la grabación "Distinción Héroe de Malvinas", el nombre del destinatario y la fecha de la resolución.

b) Un diploma acreditante firmado por el titular de la Fuerza Aérea y en el que figurará en forma sintética el carácter por el cual el causante se hace acreedor a la distinción.

5. De acuerdo con el artículo 13 de la citada resolución, los gastos y otras erogaciones que originen anualmente el cumplimiento de esta resolución, incluida la confección de las estatuillas y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III - Relaciones).

///...

6

..///

C - INTEGRANTES DE LA COMISION

6. La comisión permanente estará integrada por personal militar y civil; el citado en primer término podrá revistar en situación de actividad o retiro; todos los miembros que se seleccionen deberán poseer preferentemente sólidos conocimientos sobre la historia y la cultura institucional.

7. El personal asi seleccionado, ocupará los cargos de Presidente, Secretario, Prosecretario y Vocales, designados por resolución del titular de la Fuerza Aérea.

8. El cargo de Presidente será cubierto por un Oficial Superior en situación de actividad o retiro, que dependerá del señor Jefe del Estado Mayor General o del Secretario General, en función de la antigüedad que ostente y a quien deberá informar sobre los integrantes de la Comisión Permanente y proponerle la nómina de los candidatos a ser distinguidos; en caso de ausencia será reemplazado por el oficial que le siga en antigüedad.

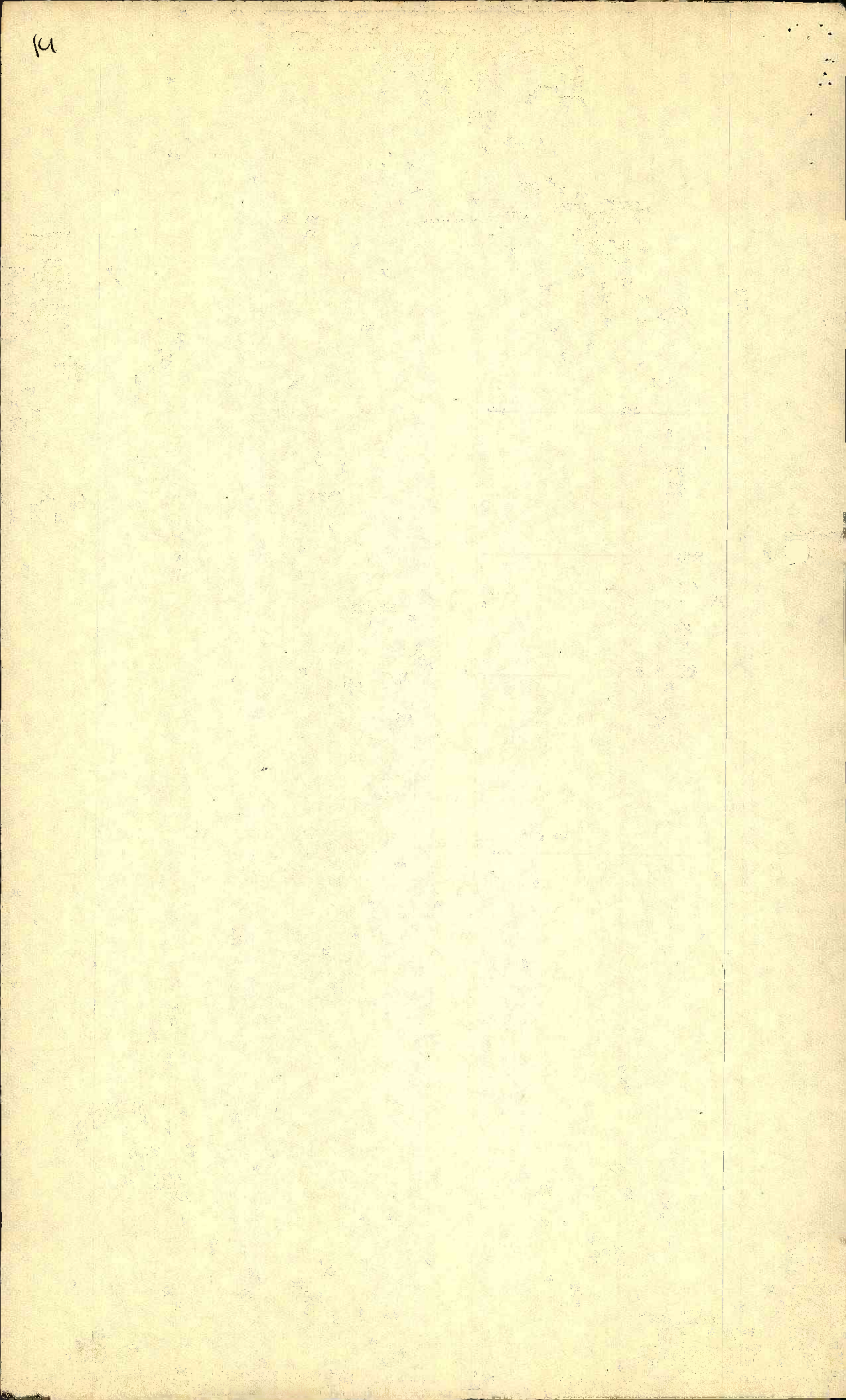
9. El cargo de Secretario será cubierto por el Director de Estudios Históricos, quien además de cumplir con las funciones propias de la Secretaría, será el responsable de redactar el presente Manual, conforme con el párrafo 7 del anéxo 1 de aquella ya citada resolución y de producir los expedientes y mensajes que se ordene cursar.

10. El cargo de Pro-secretario será desempeñado por uno de los Vocales representantes de las guarniciones aéreas, a ser designado por el Presidente en oportunidad de la constitución de la Comisión Permanente; tendrá como responsabilidad labrar las actas y una vez aprobadas, asentarlas en el libro correspondiente, haciéndolas firmar por el Presidente y por el Secretario, teniendo a su cargo además la redacción definitiva de los informes finales de "Valorización de Antecedentes" de cada candidato a ser propuesto, los que incluirá en el acta correspondiente, una vez aprobados.

11. Los cargos de Vocales serán cubiertos de la siguiente manera:

a) Por delegados de las principales Guarniciones Aéreas del país, los que deberán ser oficiales antiguos, de jerarquia no inferior a Vicecomodoro, en actividad o en retiro, con amplios conocimientos del medio militar aeronáutico y social del área de influencia de su guarnición, para estar en condiciones de informar con fundamentos, sobre los antecedentes del o de los candidatos que proponga la misma y

///...



.///

b) por TRES (3) Miembros de Número del Instituto Argentino de Historia Aeronáutica, designados anualmente a propuesta de la mencionada corporación académica.

12. Dentro del amplio espíritu de colaboración que debe existir en la Fuerza, para concretar la tarea encomendada a la Comisión Permanente (según surge del artículo 13 de aquella resolución) la misma podrá requerir la presencia de otras personas cuyo asesoramiento se considere necesario para una mejor valorización de los antecedentes de un candidato; a tal efecto se podrá invitar inclusive a los señores ex-titulares y otros oficiales superiores de la Fuerza Aérea, como así tambien a ex-combatientes de la Batalla Aérea de las Malvinas.

13. La Comisión Permanente se reunirá en las fechas y horas que determine su Presidente y tendrá como sede el Salón de Reunión de la Dirección de Estudios Históricos (Edificio Alas - Av. L N Alem 719 - EP - 1001 Buenos Aires, Teléfonos 01-313-5975 y 5234).

D - METODO PARA LA SELECCION

14. Constituída la Comisión Permanente, tendrá como tarea prioritaria el reunir la mayor cantidad de antecedentes de las personas, instituciones o empresas que se propongan como candidatos de esta distinción, tarea ésta que tendrá carácter de "Confidencial".

15. Para ello, en reunión al efecto, se analizará, valorizará y producirá un informe fundamentado de los antecedentes más destacables del candidato, fijándosele un orden de méritos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Curriculum vitae del destinatario,

b) Ambito de acción,

c) Nivel de trascendencia pública del destinatario y del hecho,

d) Valor moral, ético, cultural, artístico, histórico, etc del hecho

e) Valor material del hecho,

f) Antecedentes sobre actividades similares,

g) Relaciones sociales, culturales, etc.

h) Connotación del hecho

///...

..///

i) Resguardo ético, moral, etc. futuro de la distinción y

j) Grado de beneficio o de ejemplo o de trascendencia, permanente o temporal, para la Fuerza Aérea y para la conciencia aeronáutica.

E - DOCUMENTACION ACREDITANTE

16. En la Secretaría, se archivarán todos los expedientes y antecedentes que produzca la Comisión, además del Libro de Actas de las reuniones realizadas.

F - PROPUESTAS

17. Conforme lo ordenara oportunamente el señor Jefe del EMGFA solo se entregarán distinciones del 1° grado, con carácter restringido, para que no pierda en el futuro el grado de excepción que se le quiere dar al premio.

18. En principio, no podrán ser más de cinco los distinguidos anualmente, preferentemente podrán ser tres; los candidatos que sigan en el orden de mérito a los que fueron seleccionados, serán tenidos en cuenta para la selección del año siguiente.

19. Normalmente, ésta distinción se entregará en el acto central que la Fuerza Aérea realice anualmente para conmemorar su Bautismo de Fuego del 1° de mayo de 1982.

20. En el caso particular de este año inicial de 1987, tal entrega se efectuará el lunes 10 de agosto, en El Palomar, en la ceremonia central con que la Fuerza conmemorará el 75° aniversario de su creación.

21. A los efectos de disponer del tiempo suficiente para realizar la pertinente selección anual, se considera conveniente que la Comisión Permanente desarrolle su cometido en el mes de noviembre del año anterior al de la ceremonia de entrega; en consecuencia durante este año inicial, habra DOS (2) selecciones: la correspondiente a 1987 en junio-julio y la correspondiente a 1988 en noviembre proximo.

22. Por el carácter de excepción que reviste esta distincion y el crédito que se espera obtener en el medio civil, deberá darse a estas ceremonias la mayor difusión posible, requiriéndose al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General la participación de los medios de comunicación públicos y privados pertinentes.

///...

23. En al Museo Nacional de Aeronáutica, en vitrina especial, se exhibirá en forma permanente la nómina del personal distinguido, junto con una estatuilla y una copia de la resolución, sin anexos, que le diera origen.

24. Aprobada la nómina de candidatos por el señor Jefe del EMGFA, la Secretaría procederá a remitir el original de la pertinente resolución a la Jefatura Militar del EMGFA para su registro, [illegible] y publicación en BAP y remisión de las copias que serán distribuidas:

a) Para el Archivo de la [illegible],

b) En el legajo del causante obrante en la Secretaría,

c) En el legajo del causante obrante en la Dirección General del Personal, si corresponde por ser [illegible] de la Fuerza Aérea,

d) Al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General para su difusión,

e) Al Departamento Relaciones de la Secretaría General para que prepare las estatuillas y los diplomas a entregar y

f) Al causante, comunicándole el otorgamiento de la distinción, con nota de estilo.

Se cumple [illegible] Relaciones

G - DIRECTIVAS COMPLEMENTARIAS

25. Oportunamente, el Presidente de la Comisión dispondrá directivas complementarias, de las que se dejará constancia en el acta de la reunión pertinente.

H - DISTRIBUCION DE ESTE MANUAL

26. El presente Manual será transcripto en el inicio del Libro de Actas y será entregado con cargo, con copias numeradas, a todos los integrantes de la Comisión Permanente, para su conocimiento y cumplimiento.

Buenos Aires, 15 de junio de [illegible]

Comodoro (R) Santos A. [illegible]
Secretario

Brigadier Mayor (R) [illegible]

ACTA N° 2

En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, siendo las nueve horas se reune la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas" contando con la presencia de los siguientes miembros:.---
Presidente: Brigadier Mayor (R) Don Vión Carlo YOCCA.--------
Secretario: Comodoro (R) Don Santos A. DOMINGUEZ KOCH.------
Vocales:.--
El Palomar: Vcom.Don Héctor Manuel PUPEL (E.Air.).----------
Paraná: Vcom. Don Roberto CARDOZO (E.Air.).-----------------
Reconquista: Vcom. Don Juan C. BONAVIA (E.Air.).------------
Mendoza: Mayor Don Carlos FILIPPI (E.Air.).-----------------
V. Reynolds: Vcom. (R) Don Oscar A. HEDDERWICK.-------------
Córdoba: Com.(R) Don Anselmo AGUILERA.----------------------
Tandil: Vcom. Don Hugo Juan PAEZ (E.Air.).------------------
Morón: Vcom. (R) Don Edgardo GRILLO.------------------------
M.Moreno Mayor Don Carlos Alberto MAFFEIS (E.Air.).---------
C.Rivadavía: Vcom. D. Roberto A. GARCIA (E.Téc.).-----------
Río Gallegos: Vcom. D. Hugo A. MALDONADO (E.Gen.).----------
Comando de Regiones: Supervisor I Jorge Marcelo TALENTON.---
En virtud de lo oportunamente solicitado al Comando de Regiones Aéreas, se produce la incorporación como Vocal representando al mencionado Comando del Supervisor I Jorge Marcelo TALENTON a fin de ilustrar sobre aquellos aspectos que hacen al conocimiento de las personas físicas y jurídicas del ámbito de la actividad aerodeportiva.-----------------------
Acto seguido se procede a dejar constituídas las Subcomisiones las que deben analizar por separados los méritos de las personas físicas y de las personas jurídicas respectivamente propuestas por cada Guarnición Aérea.------------------
La primera Subcomisión analizará personas físicas y queda constituída de la siguiente manera:.-----------------------
Com (R) D. Anselmo AGUILERA.-------------------------------
Vcom. D. Roberto Augusto GARCIA.---------------------------
Vcom. D. Roberto CARDOZO.----------------------------------
Vcom. D. Hugo Alberto MALDONADO.---------------------------
Mayor D. Carlos Alberto MAFFEIZ.---------------------------
Doctor Julio A. LUQUI LAGLEYSE.----------------------------
Esta Comisión procedió al estudio exhaustivo de los antecedentes curriculares de todos los postulantes propuestos, llegando a la conclusión que dos de ellos se destacan netamente del resto no solo por la importancia y trascendencia de sus obras, sino también por dilatadas trayectorias que muestran practicamente en ambos casos toda una vida dedicada al nacimiento, progreso y conocimiento del Poder Aeroespacial de la Nación en los campos de la Industria Aeronáutica y el Derecho Aeronáutico y Espacial.-----------------------------
En consecuencia se otorgaron los siguientes órdenes de méritos:---
a) Número uno; Ingeniero Ambrosio Luís Vicente TARAVELLA - sus antecedentes se agregan como anexo uno a la presente.--
b) Número dos; Doctor Alberto Domingo FERREYRA - sus antecedentes se agregan como anexo dos a la presente.-----------
Especial consideración ha merecido a esta Subcomisión el analisis de los antecedentes del señor Pierre CLOSTERMAN cuyo accionar en el ámbito nacional e internacional en favor del reconocimiento y difusión de los hechos heroicos protagonizados por la Fuerza Aérea en Malvinas es bastamente conocido y lo harían merecedor de la Distinción recientemente instituída. No obstante ello y en conocimiento de lo establecido en el artículo 1°inciso 2°de la Resolución quinientos veinticinco del año mil novecientos setenta publicada en Boletín Aeronáutico Reservado número mil setecientos ochenta, referida al título de Aviador Militar Honoris Causa, se

///

18

considere conveniente proponer al señor Jefe del Estado Mayor General se estudie la posiblidad de su otorgamiento en este caso especial, no solo por la trascendencia que a no dudarlo tendrá este hecho sino por cuanto el causante luce un Brevet obsequiado por uno de los Pilotos que combatieron con honor en la Batalla Aérea de Malvinas.------------------------

Al resto de los postulantes analizados la Subcomisión no consideró conveniente otorgarles orden de mérito por cuanto sus antecedentes, si bien importantes, no estan a la altura de los mencionados en primero y segundo término; no obstante se los retiene y quedan archivados en Secretaría para ser considerados en posteriores nominaciones. Tal es el caso de los siguientes candidatos propuestos:------------------------

Suboficial Principal (R) Vicente BONVISUTO.----------------

Ingeniero Walter Julio BINAGHI.------------------------

Licenciado Pedro Gustavo BUSTOS PERALTA.-----------------

Comandante de Línea Aérea Rolf HOSSINGER.------------------

Capitán (R) Don Exequiel MARTINEZ.-----------------------

Comodoro Don Rubén MORO.----------------------------------

Brigadier (R) Don Benigno Héctor ANDRADA.----------------

Mayor Don Pablo CARVALLO.---------------------------------

La segunda Subcomisión designada, para analizar los antecedentes y méritos de las personas jurídicas quedó constituída de la siguiente forma: Presidente: Comodoro (R) Don Santos A. DOMINGUEZ KOCH.----------------------------------

Vocales: Vicecomodoro Don Hugo Juan PAEZ (E.Air.).----------

Vicecomodoro (R) Don Edgardo GRILLO.-----------------------

Vicecomodoro (R) Don Oscar A. HEDDERWICK.------------------

Mayor Don Carlos R. FILIPPI (E.Air.).---------------------

Doctor Augusto Victor BOUSQUET.----------------------------

Supervisor I Jorge M. TALENTON.----------------------------

Esta Subcomisión también procedió a estudiar en forma exhaustiva los antecedentes de las ONCE (11) personas jurídicas propuestas, seleccionándo solamente TRES (3) y descartando las restantes por cuanto los méritos acumulados por las mismas no se consideraron suficientes.-------------------------

Las personas jurídicas seleccionadas a las que se les confeccionó sus respectivos anexos 3, son las siguientes:------

1°) Aero Club Argentino.-----------------------------------

2°) Instituto Argentino de Historia Aeronáutica y----------

3°) Museo Fuerte Independencia (Tandil).-------------------

Entre las Instituciones no seleccionadas cabe señalar la propuesta de la Guarnición Río Gallegos de otorgar la distincion "Al pueblo de Río Gallegos", lo cual no se consideró conveniente, no solo por que no constituyen persona jurídica reconocida, sino por que puede ser considerada injusta la medida al desconocer el papel importante que, en la gesta de Malvinas, supieron cumplir otros pueblos patagónicos. Para premiar estas meritorias acciones de grupos poblacionales, se piensa que sería aconsejable crear otra distinción especial y exclusiva.--

Con respecto a las restantes personas jurídicas propuestas y no seleccionadas, cabe destacar que si bien se les reconocan méritos, ellos solo alcanzan un nivel local y regional, sin trascendencia nacional como lo exige la reglamentación de distinción "Héroes de Malvinas". De ahí entonces que se considere conveniente instituir otro premio con el nombre de "Amigos de tal Unidad u Organismo" por ejemplo que se hagan acredores y cuya selección quedaría a cargo del respectivo Jefe de Guarnición a propuesta de los Jefes de Unidades, con constancia, a la vista, en la Sala Histórica, a fin de tener siempre presentes a los homenajeados, los que serían a su vez invitados de honor en todas las ceremonias que se realicen.--

Comodoro (R) SANTOS A. DOMINGUE KOCH
Secretario

Brig.May VIOS C. YOCCA
Presidente

R

ACTA SALVANDO UN ERROR

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, siendo las nueve horas, se labra la presente Acta para salvar un error del Acta N°2 precedente, cuyos últimos nueve renglones quedarán redactados de la siguiente forma:.---
De ahí entonces que se considere conveniente instituir otro premio con el nombre, por ejemplo, de "Amigos de tal Unidad u Organismo", cuya entrega sería sin límites, entre aquellos que se hagan acreedores y cuyas selección quedaría a cargo del respectivo Jefe de Guarnición, a propuesta de los Jefes de Unidades u Organismos, con constancia a la vista en la Sala Histórica, a fin de tener siempre presentes a los homenajeados, los que serían a su vez, invitados de honor en todas las ceremonias que se realicen en la Guarnición. Visto lo informado por las Subcomisiones, la Comisión Permanente resuelve aprobar lo actuado y proponer se otorgen las siguientes distinciones: al Ingeniero TARAVELLA, al Doctor FERREIRA y Aero Club Argentino.-----------

Com.(R) SANTOS A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

BRIG.MAY.(R) VION C. YOCCA
Presidente

20

I - ANALISIS DE:

INGENIERO AMBROSIO LUIS VICENTE TARAVELLA

1°) Curriculum vitae del destinatario.

Ver apéndice I

2°) Nivel de trascendencia pública del destinatario.

Su trascendencia surge de su labor iniciada en Aeronáutica en el año 1911 como aprendís mecánico y posteriormente como ingeniero aeronáutico, armador de los primeros aviones argentinos, gestor de numerosos proyectos de aviones argentinos durante muchos años, docente en Universidades e Institutos Aeronáuticos a lo largo de cinco décadas, y cofundador de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica en la Universidad de Córdoba.

3°) Nivel de trascendencia pública del hecho.

No es un hecho el realizado sino que se trata de toda una vida dedicada a la aeronáutica.

4°) Valor histórico del hecho.

Es la historia viva de la técnica aeronáutica argentina.

5°) Valor material del hecho.

Es invalorable.

6°) Antecedentes sobre actividades similares.

Lo efectuado por el Ingeniero TARAVELLA no tiene parangón en el país.

7°) Relaciones sociales, culturales, etc.

Sus relaciones sociales y culturales son amplias en el país y en el extranjero: condecorado y distinguido por numerosas naciones europeas y argentinas.

8°) Connotación del hecho.

Es una vida dedicada a la aeronáutica, ejemplo indiscutido por décadas para generaciones pasadas, presentes y futuras.

9°) Resguardo ético, moral futuro de la distinción.

Dados los antecedentes del causante su resguardo está asegurado.

10°) Grado de beneficio o ejemplo de trascendencia.

Es un reconocimiento en vida, muy necesario para ejemplo de los demás.

11°) <u>Ambito de acción</u>.

En Aeronáutica Nacional e Internacional

II - PROPOSICION

1°) <u>Antecedentes extratados del análisis</u>.

Setenta años dedicados a la actividad aeronáutica, medio siglo de docencia dentro y fuera de la Institución Aeronáutica.

Distinguido nacional e internacionalmente.

Precursor de la Aeronáutica, primer Jefe de Mantenimiento de aeronaves en una Unidad Militar, pilar de la Fábrica Militar de Aviones.

Uno de los primeros Ingenieros aeronáuticos argentinos.

2°) <u>Grado de distinción</u>.

Distinción en Primer Grado.

3°) <u>Concepto o comentario y evaluación para el fundamento</u>.

Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria y única trayectoria en el campo de la ingeniería y de la industria aeronáutica mundial, que iniciada por el año 1911, con apenas 18 años de edad, su excepcional capacidad intelectualy profesional le permitió cumplir una dilatada y fecunda carrera, obteniendo en 1922 y en Francia uno de los primeros títulos de Ingeniero Aeronáutico. Ocupó cargos técnicos de relevancia en importantes organismos nacionales que contribuyó a crear y a desarrollar: la Escuela de Aviación Militar, la Fábrica Militar de Aviones, el Instituto Aerotecnico y las Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado. Hoy a los 94 años de edad, ya retirado después de 70 años de servicios prestados a la Patría como Ingeniero, Profesor Universitario e Historiador Aeronáutico, sigue siendo digno maestro, ejemplo de vida sin par y orgullo de todos los argentinos. Sus méritos fueron reconocidos en el mundo entero, en particular en la Nación Argentina cuando en 1970, por Ley N° 18559 se le declara "Precursor de la Aeronáutica Argentina".

4°) <u>Orden de mérito</u>.

Primero.

II- ANALISIS DE:

ENRIQUE ALBERTO DOMINGO FERREYRA

1°) Curriculum vitae del destinatario:

Ver Apéndice I

2°) Nivel de trascendencia pública del destiñatario.

Figura ampliamente conocida en el ambiente jurídico aeronáutico nacional e internacional.

3°) Nivel de trascendencia pública del hecho.

Co-creador del derecho aeronáutico de OACI.

4°) Valor jurídico internacional.

- - -

5°) Antecedentes sobre actividades similares.

No hay en el ambiente jurídico nacional figuras que alcancen el prestigio del Dr. FERREYRA ni de trayectoria tan fecunda con él.

6°) Las relaciones jurídicas internacionales del causante son amplias y reconocidas mundialmente como lo atestigua su integración en el "Centro Biográfico Internacional" con sede en Cambrige desde el año 1978.

7°) Connotación del hecho.

Muchas de las disposiciones jurídicas internacionales aeronáuticas son contribución del Dr. FERREYRA como ejemplo la "Doctrina Ferreyra" conocida internacionalmente y actualmente en vigencia.

8°) Resguardo ético, moral futuro de la distinción.

Ampliamente asegurado por sus antecedentes.

9°) El beneficio obtenido de la "Doctrina Ferreyra" y demás obras del causante no es sólo en el órden nacional sino internacional.

10°) Ambito de acción.

Derecho Aeronáutico Nacional e Internacional

II - PROPOSICION

1°) Antecedentes extractados del análisis.

Relevante figura del Derecho Aeronáutico y Espacial Nacional e Internacional.

2°) Grado de la distinción

Distinción en Primer Grado.

3°) FUNDAMENTO

Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria trayectoria en el campo del derecho aeronáutico y espacial internacional, iniciada en 1916 al Doctorarse en Derecho y Ciencias Sociales y continuada mediante el ejercicio de su actividad profesional y docente. Al término de la II Guerra Mundial, comenzó a poner de manifiesto su profunda vocación y versación sobre el Derecho Aeronáutico entonces en formación, especialización superior que le permitió ocupar importantes cargos nacionales e internacionales, entre ellos ser en el lapso 1946 a 1961, plenipotenciario argentino para la negociación y firma de trascendentes tratados del transporte aéreo internacional. En estas actividades sobresalió como hábil y experto negociador, a través de la Doctrina, aún vigente, que lleva su nombre. Se desempeñó además en la actividad docente Universitaria, siendo autor de renombradas publicaciones y miembro de honor y de número de numerosas instituciones académicas, conformando de esta manera una dilatada y excepcional carrera que mereció importantes reconocimientos nacionales y mundiales.

4°) Orden de mérito.

DOS.

DISTICION HEROE DE MALVINAS (Anexo 3)

III ANALISIS DE:

Candidato: AERO CLUB ARGENTINO

1) Curriculum vitae.

Entidad señera de la actividad aérea y poseedora del primer aeródromo construído en nuestro País y en Sud América.

Fundada el 13 de enero de 1908, por un grupo de entusiastas de esta nueva actividad, se constituyó en cuna donde forjaron su espíritu aeronáutico numerosísimas generaciones.

Su acción se acrecentó y a travez del tiempo generó el nacimiento de más de 300 Aeroclubes que hoy estan distribuídos a lo largo y ancho de nuestro País.

Pero hay un hecho trascendente que por sí solo sería justificativo suficiente para la consideración de esta Entidad como acreedora a la distinción y es que el Aero Club Argentino, fué el propulsor de la creación de la Escuela de Aviación Militar.

2) Nivel de trascendencia pública del destinatario.

Por su antiguedad en el desarrollo de la actividad específica, por el elevado caudal sociatario que posee, por su vinculación con numerosas Entidades similares en el País y en el extranjero, adquiere un nivel de trascendencia preponderante.

3) Nivel de trascendencia pública del hecho.

Surge de los hechos narrados.

4) y 5) Valor moral del hecho y Antecedentes sobre actividades similares.

La actitud del volcar todo su empeño para que pudiera finalmente concretarse el nacimiento de la Aviación Militar, otorga a este hecho un alto valor moral complementado por un valiosísimo aporte material que fundamentalmente marca una hermandad cívico - militar desde los albores de este siglo.

6) Relaciones sociales y culturales.

Por sus características, los antecedentes del Aero Club Argentino adquieren una relevancia especial que lo destacan del resto de las entidades similares por haber sido el iniciador de la actividad aérea en el País y única entidad durante años.

7) Connotación del hecho.

\- - -

8) Resguardo ético y moral futuro de la distinción'

\- - -

9) Grado de beneficio, ejemplo o de trascendencia, permanente, temporal, etc., para la Fuerza Aérea o la conciencia Aeronáutica.

La distinción sería altamente considerada por la entidad por el valor honorífico que posee y que le otorga la Fuerza Aérea.

10) Ambito de acción.

El ejemplo y la trascendencia adquieren carácter de permanente por la actividad y los antecedentes de excepción de la Institución.

PROPOSICION

Fundamento:

Constructor de las alas de la Nación, que al constituirse el 13 de enero de 1908 con el objeto de "fomentar el desarrollo de todas las ciencias relacionadas con la aerostación", alcanzó el honroso galardón de ser el tercer Aero Club del mundo, iniciando una excepcional y brillante trayectoria aerodeportiva que continua hasta el presente, jalonada con sublimada y abnegada entereza, conquistando gloria con el accionar de precursores y hombres de vigorosa personalidad, que tuvo el 10 de agosto de 1912 el extraordinario privilegio de iluminar y apoyar técnicamente los senderos iniciales de la Aviación Militar, origen de la actual Fuerza Aérea Argentina, obra visionaria y de patriótico empeño de su entonces Presidente el Ingeniero Jorge NEWBERY y que, en el andar de los tiempos, la Nación Argentina, saldando una deuda de honor con quienes han merecido testimonio de gratitud y de reverente admiración, reconoció a aquella asociación como el "Fundador de la Aviación Civil y Militar" de nuestro País y a este aviador, como el insigne "Precursor, Fundador y Benemérito de la Aeronáutica Argentina".

IV- ANALISIS DE:

PIERRE CLOSTERMAN

1°) Curriculum vitae del destinatario.

Famoso aviador veterano frances de la II Guerra Mundial y conocido escritor de asuntos aeronáuticos.

2°) Por ser heroe reconocido de la II Guerra Mundial, su trascendencia es de caracter internacional.

3°) Nivel de trascendencia pública del hecho.

El causante divulgo a nivel mundial a través de cartas, conferencias y visitas, los verdaderos hechos de la Batalla de Malvinas.

4°) Su valor moral reside en el reconocimiento oportuno por parte de una figura de relieve de la capacidad profesional y del valor demostrado por los pilotos de la Fuerza Aérea Argentina.

5°) Connotación del hecho.

Su carta enviada en plena contienda sirvió de aliento y estímulo a nuestros combatientes.

Sus conferencias y divulgación posterior de los hechos de Malvinas fueron de resonancia mundial y contribuyeron a realzar la importancia de la participación de la Fuerza Aérea en el conflicto.

II - PROPOSICION

1°) Antecedentes extractados del análisis.

Vale lo expresado en Inciso 1° 2°y 3°

2°) Grado de la Distincin

Distinción Primer Grado y/o Título de Aviador Militar Honoris Causa.

3°) Comentario y evaluación para el fundamento.

Se trata de un ciudadano extranjero, pero sus conceptos vertidos en momento tan oportuno y la relevancia de la divulgación de sus palabras merecen la otorgación de esta distinción y/o el Título de Aviador Honoris Causa.

4°) Orden de mérito.

Caso único.

730

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 8 SET 1987

VISTO lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1037, de fecha 20-Nov-86, publicada en Boletín Aeronáutico Público N° 2510, se instituyó con carácter permanente y anual la distinción "HEROE DE MALVINAS", destinada a exhaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico.

Que de acuerdo a lo establecido en el número 10°, se crea la "Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas".

Que a los efectos de jerarquizar esta distinción, la Comisión mencionada, aconseja eliminar los grados de otorgamiento especificados en los números 2°, 3° y 4°, ratificando a su vez lo expresado en los números 5° y 9°, de la precitada Resolución.

Que la entrega de dicha distinción fué prevista para la fecha de recordación del "Día del Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina", se estima necesario y conveniente modificar durante el año 1987, la fecha de entrega, por única vez, a los efectos de resaltar los actos programados con motivo de conmemorarse el día 10 de agosto de 1987, el "75° Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea Argentina".

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1° - Constitúyase la Comisión Permanente Distinción "HEROE DE MALVINAS", con el personal que a continuación se menciona:

-PRESIDENTE: Brigadier Mayor (R) D. Vión Carlo YOCCA.

-SECRETARIO: Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.

-PRO-SECRETARIO: A designar por el Presidente entre Vocales de las Guarniciones Aéreas.

-VOCALES REPRESENTANTES DEL INSTITUO ARGENTINO DE HISTORIA AERONAUTICA:

-Señor D. Luis GONZALEZ MORENO.

///

20

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

///2

-Doctor	D. Julio Angel LUQUI LAGLEYZE.
-Doctor	D. Augusto Víctor BOUSQUET.

-VOCALES REPRESENTANTES DE LAS GUARNICIONES AEREAS:

-El Palomar:	A designar anualmente.
-Paraná:	A designar anualmente.
-Reconquista:	A designar anualmente.
-Mendoza:	A designar anualmente.
-Villa Reynolds:	A designar anualmente.
-Córdoba:	A designar anualmente.
-Tandil:	A designar anualmente.
-Morón:	A designar anualmente.
-Mariano Moreno:	A designar anualmente.
-Comodoro Rivadavia:	A designar anualmente.
-Río Gallegos:	A designar anualmente.

-VOCAL REPRESENTANTE DEL COMANDO DE REGIONES AEREAS:

-A designar anualmente.

2° - Elimínanse los grados de distinción de los números 2°, 3° y 4°, expresados en la Resolución N° 1037/86.

3° - Se procederá a la entrega por única vez en el transcurso del año 1987, en la fecha correspondiente al día 10 de agosto.

4° - El Museo Nacional de Aeronáutica exhibirá en forma permanente y en lugar especial el premio, como así también la nómina de personas o instituciones galardonadas anualmente.

///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

///3.

5° - Se ratifica lo expresado en los números 5° y 9°, respectivamente.

6° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.



Brigadier Mayor ERNESTO HORACIO CRESPO
...cia del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESOLUCION Nº 730

BAP 2918

635

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 7 AGO 1987

VISTO lo propuesto por el Presidente de la Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1037/86, se instituyó con carácter permanente la distinción "Héroe de Malvinas", que será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial de la Nación.

Que el hecho de conmemorarse en el corriente año el 75° Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea Argentina, hace aconsejable modificar por este año la fecha de entrega de la referida distinción prevista en el artículo 6° de la resolución para el 1° de mayo, día en que se celebra anualmente el "Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea".

Que la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas" prevista en el artículo 1°, ha elevado lo actuado conjuntamente con las propuestas de las distinciones a otorgar en 1987.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1° - Otórguese la distinción "Héroe de Malvinas - año 1987", a las siguientes personalidades e instituciones argentinas, por los fundamentos que se especifican en cada caso:

Ingeniero Aeronáutico, D. Ambrosio Luis Vicente TARAVELLA

Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria y única trayectoria en el campo de la ingeniería y de la industria aeronáutica mundial que iniciada por el año 1911, con apenas 18 años de edad, su excepcional capacidad intelectual y profesional le permitió cumplir una dilatada y fecunda carrera, obteniendo en 1922 en Francia uno de los primeros títulos de Ingeniero Aeronáutico. Ocupó cargos técnicos de relevancia en importantes orga-

///

24

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

///2.

nismos nacionales que contribuyó a crear y a desarrollar; la Escuela de Aviación Militar, la Fábrica Militar de Aviones, el Instituto Aerotécnico y las Industrias Aeronauticas y Mecánicas del Estado.
Hoy a los 94 años de edad, ya retirado después de 70 años de servicios prestados a la Patria como Ingeniero, Profesor Universitario e Historiador Aeronáutico, sigue siendo digno maestro, ejemplo de vida sin par y orgullo de todos los argentinos. Sus méritos fueron reconocidos en el mundo entero, en particular en la Nación Argentina cuando en 1970, por Ley Nº 18.559, se le declara "Precursor de la Aeronáutica Argentina".
Doctor D. Enrique Alberto Domingo FERREIRA.
Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria trayectoria en el campo del derecho aeronáutico y espacial internacional, iniciada en 1916 al doctorarse en Derecho y Ciencias Sociales y continuada mediante el ejercicio de su actividad profesional y docente. Al término de la II Guerra Mundial, comenzó a poner de manifiesto su profunda vocación y versación sobre el Derecho Aeronáutico entonces en formación, especialización superior que le permitió ocupar importantes cargos nacionales e internacionales, entre ellos ser en el lapso 1946 a 1961, plenipotenciario argentino para la negociación y firma de trascendentes tratados del transporte aéreo internacional. En estas actividades sobresalió como hábil y experto negociador, a través de la Doctrina, aún vigente, que lleva su nombre. Se desempeñó además en la actividad docente universitaria, siendo autor de renombradas publicaciones y miembro de honor y de número de numerosas instituciones académicas, conformando de esta manera una dilatada y excepcional carrera que mereció importantes reconocimientos nacionales y mundiales.

///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

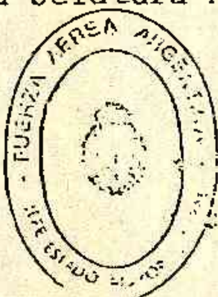
///3.

Aero Club Argentino.
Constructor de las alas de la Nación que al constituirse el 13 de enero de 1908 con el objeto de "Fomentar el desarrollo de todas las ciencias relacionadas con la aerostación", alcanzó el honroso galardón de ser el tercer aeroclub del mundo, iniciando una excepcional y brillante trayectoria aerodeportiva que continua hasta el presente, jalonada con sublimada y abnegada entereza, conquistando gloria con el accionar de precursores y hombres de vigorosa personalidad, que tuvo el 10 de agosto de 1912 el extraordinario privilegio de iluminar y apoyar técnicamente los senderos iniciales de la Aviación Militar, origen de la actual Fuerza Aérea Argentina, obra visionaria y de patriótico empeño de su entonces Presidente, el Ingeniero Jorge NEWBERYy que, en el andar de los tiempos, la Nación Argentina, saldando una deuda de honor con quienes han merecido testimonio de gratitud y de reverente admiración, reconoció a aquella asociación como el "Fundador de la Aviación Civil y Militar" de nuestro país y a este aviador como el insigne "Precursor, Fundador y Benemérito de la Aeronáutica Argentina".

2° - Las distinciones otorgadas en el artículo precedente, serán entregadas en el Acto Central del día 10 de agosto de 1987, al conmemorarse el 75° Aniversario de la Fuerza Aérea Argentina.

3° - La Secretaría General - Departamento III-Relaciones, deberá tomar las previsiones y efectuar los contactos y comunicaciones correspondientes a fin del cumplimiento de la presente resolución.

4° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.



RESOLUCION No. 635

ACTA Nº 3

En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, en la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea Argentina, sita en la Avenida Leandro N. Alem numero setecientos diecinueve, se reune la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas" ordenada por Resolución número un mil treinta y siete del veinte de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis y publicada en Boletín Aeronáutico Público número dos mil quinientos diez. -
Dicha Comisión queda integrada de la siguiente manera: - - - -
Presidente: Brigadier Mayor (R) D. Vión Carlo YOCCA. - - - -
Secretario: Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH. - - - -
Vocales: Representantes del Instituto Argentino de Historia Aeronáutica. -
Vocales: Representantes de las Guarniciones Aéreas. - - - - -
Guarnicion Aérea El Palomar - Vcom. D. Emilio Antonio BALIÑO.
" " Paraná - Vcom. D. Roberto Francisco CARDOSO.
" " Reconquista - Vcom. D. Juan Carlos BONAVIA.
" " Mendoza - Vcom. D. Guillermo D. PERONDI. - -
" " Villa Mercedes - Vcom. (R) D. Oscar A. HEDDERWICK
" " Córdoba - Com. (R) D. Anselmo Ramón AGUILERA.
" " Tandil - Com. (R) D. Andrés LLORENS - - - - -
" " Morón - Vcom. (R) D. Jorge E. DUBELCO. - - - -
" " Mariano Moreno - Vcom. D. Hector Luis GONZALEZ
" " Comodoro Rivadavia - Vcom. D. Roberto A. GARCIA.
" " Río Cuarto - Com. (R) D. Néstor S. LOPEZ CULASSO.
" " Quilmes - Vcom. D. Adolfo Felix VALDEZ. - - - -
" " Río Gallegos - Ausente. - - - - - - - - - - - -
" " G. Gordillo - Ausente (informó no poseer oficiales con la jerarquía requerida por texto diez mil noventa y cuatro grupo horario catorce veinte quince octubre ochenta y siete).- - - - - -

Luego de constituida la Comisión el señor Presidente procede a efectuar un resumen de lo actuado en reuniones anteriores y a ratificar los criterios que deben regir el accionar de la Comisión. Asimismo efectúa una actualización de la nueva situación creada a la luz de las modificaciones efectuadas a la Resolución número mil treinta y siete barra ochenta y seis mediante la Resolución número setecientos treinta barra ochenta y siete y lo propuesto por expediente número un millón setecientos treinta y seis mil setecientos setenta y tres de fecha veintitres de setiembre de mil novecientos ochenta y siete. - - - - - - - - - - - - - - -
Acto seguido se procede a designar un Secretario de Actas, recayendo dicha designación en el Vicecomodoro D. Roberto Augusto GARCIA. -
A continuación el señor Presidente requiere de los Representantes de las Guarniciones Aéreas que presenten a los respectivos candidatos a hacerse acreedores a la Distinción "Héroe de Malvinas". -
Seguidamente se procede a constituir las Subcomisiones para ana ////

lizar por separado los méritos de las personas físicas y jurídicas propuestas, quedando constituída de la siguiente manera: -

Subcomisión para análisis de Personas Físicas: - - - - - - - -
Com. (R) D. Anselmo AGUILERA -
Vcom. D. Roberto Augusto GARCIA - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Vcom. D. Roberto Francisco CARDOSO - - - - - - - - - - - - - - - -
Vcom. D. Jorge E. DULBECCO. -
Vcom. D. Guillermo PERONDI -
Vcom. D. Héctor Luis GONZALEZ - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Vcom. D. Juan Carlos BONAVIA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Subcomisión para Análisis de Personas Juridicas: - - - - - - - -
Com. (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH. - - - - - - - - - - - - - -
Com. (R) D. Néstor S. LOPEZ CULASSO - - - - - - - - - - - - - - -
Com. (R) D. Andrés LLORENS. -
Vcom. D. Adolfo Felix VALDEZ - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Vcom. D. Emilio Antonio BALIÑO. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Vcom. (R) D. Oscar A. HEDDERWICK - - - - - - - - - - - - - - - - -

No habiendo otro tema que tratar y siendo las trece horas se levanta la sesión. -

Com. (R) SANTOS A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

BRIG.MAY. (R) VION CARLO YOCCA
Presidente

ACTA Nº 4

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, asiento de la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea se reune en sesion plenaria la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas", a efectos de considerar las propuestas que cada Subcomisión efectúe, con la presencia de los siguientes miembros: -

Presidente: Brigadier Mayor (R) D. Vión Carlo YOCCA. - - - - -
Secretario: Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH. - - - - - -
Guarnicion Aérea El Palomar - Vcom. D. Emilio Antonio BALIÑO -
" " Paraná Vcom. D. Roberto Francisco CARDOSO - -
" " Reconquista - Vcom. D. Juan Carlos BONAVIA - -
" " Mendoza - Vcom. D. Guillermo O. PERONDI - - -
" " Villa Mercedes - Vcom. (R) D. Oscar A. HEDDERWICK
" " Tandil - Com. (R) D. Andrés LLORENS - - - - - -
" " Morón - Vcom. D. Jorge E. DULBECCO - - - - - -
" " Mariano Moreno - Vcom. D. Héctor Luis GONZALEZ.
" " Comodoro Rivadavia - Vcom. D. Roberto A. GARCIA.
" " Córdoba - Com. (R) D. Anselmo Ramón AGUILERA.-
" " Río Cuarto - Com. (R) D. Néstor S. LOPEZ CULASSO
" " Quilmes - Vcom. D. Adolfo Felix VALDES. - - - -
" " Río Gallegos - Ausente. - - - - - - - - - - - - -
" " Gordillo - Ausente. - - - - - - - - - - - - - - -

Ambas Subcomisiones exponen los merecimientos que cada candidato posee para hacerse merecedor a la Distinción. No obstante y en razón que la Comisión Permanente considera que los antecedentes obrantes a la fecha en relación con esos candidatos no son todo lo exhautivos, amplios y concretos que son de desear para poder efectuar una selección con la justicia que este acto requiere, el señor Presidente decide que deben ampliarse esos antecedentes y efectuarse una nueve reunión plenaria los días veintitres, veinticuatro y veinticinco de noviembre del corriente año. - - -
Se deja constancia que a partir del día cuatro de noviembre se ha incorporado a las reuniones de la Comisión Permanente un Oficial Jefe en representación del Comando de Regiones Aéreas, no habiéndolo hecho con anterioridad por haberse omitido su citacion. -
No habiendo más que tratar y siendo las doce horas se levanta la sesión. -

Com.(R) SANTOS A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

BRIG.MAY.(R) VION CARLO YOCCA
Presidente

29

ACTA SALVANDO OMISION

En Buenos Aires, asiento de la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea, a los cinco dias del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, se procede a labrar la presente ACTA a efectos de dejar constancia que las Subcomisiones (Personas Físicas y Jurídicas) se abocaron al estudio de los antecedentes de todos los candidatos presentados, resultando retenidos en una preselección los que se enumeran a continuación y quienes serán objeto de una consideración más exhaustiva en la próxima reunión plenaria:- - - - - - - - - - - -

1°) Personas Físicas -

a) Sr. Luis Gonzalez MORENO, propuesto por el Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.- - - - - - - - - - - - - - -

b) Suboficial Principal (R) Vicente BONVISSUTO, propuesto por los Comodoros (R) D. Anselmo Ramón AGUILERA y D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.- - - - - - - - - - - - - - -

c) Sr. Rodolfo HOSSINGER, propuesto por el Comodoro (R) D. Anselmo Ramón AGUILERA.- - - - - - - - - - - - - - - - -

2°) Personas Jurídicas -

a) Instituto Argentino de Historia Aeronáutica, propuesto por el Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.- - - -

b) Agrupación Aeromodelista de Rio IV, propuesto por el Comodoro (R) D. Néstor S. LOPEZ CULASSO.- - - - - - - -

c) E.N.E.T. N° 1 de EL PALOMAR "I Brigada Aérea", propuesto por el Vicecomodoro D. Emilio Antonio BALIÑO.- - - -

d) Museo Tradicionalista Fuerte de la Independencia propuesto por el Comodoro (R) D. Andrés LLORENS.- - - - -

Asimismo, se deja constancia que el nombre del Oficial Jefe representante del Comando de Regiones Aéreas, al que se hace referencia en el ultimo párrafo de la citada ACTA es el Mayor D. Carlos Alberto AROSTEGUI, que pasa a integrar la Subcomisión de Personas Físicas.- -

No habiendo otro tema que tratar, se procede a cerrar la presente acta.- -

Com.(R) SANTOS A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

BRIG.MAY.(R) VICO CARLO YOCCA
Presidente

ACTA Nº 5

En la ciudad de Buenos Aires, asiento de la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, siendo las doce horas, se procede a labrar la presente ACTA a efectos de dejar constancia que la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas" sesionó durante los días veintitres, veinticuatro y veinticinco del corriente con el objeto de determinar los candidatos (Personas Físicas y Jurídicas) a obtener la distinción mencionada.- -

Se encontraron los miembros que se detallan a continuación:

Presidente: Brigadier Mayor (R) D. Vión Carlo YOCCA.- - - - -

Secretario: Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.- - - - -

Vocales Representantes del Instituto Argentino de Historia Aeronáutica: -

Ingeniero Antonio BIANCHI - Señor Gilberto Julián RIEGA - Señor José RE. -

Vocales Representantes de las Guarniciones Aéreas:- - - - - -

Guarnición Aérea El Palomar: Vcom. D. Emilio Antonio BALIÑO.-
" " Paraná: Vcom. D. Roberto Francisco CARDOSO.-
" " Reconquista: Vcom. D. Juan Carlos BONAVIA.- -
" " Mendoza: Ausente. - - - - - - - - - - - - - - -
" " Villa Mercedes: Vcom. (R) Félix VIDAECHEA.- -
" " Tandil: Com. (R) D. Andrés LLORENS.- - - - -
" " Morón: Vcom. D. Jorge E. DULBECCO.- - - - - -
" " Mariano Moreno: Vcom. D. Héctor Luis GONZALEZ.
" " Comodoro Rivadavia: Vcom. D. Roberto A. GARCIA.
" " Río Gallegos: Vcom. D. Hugo MALDONADO.- - - -
" " Córdoba: Com. (R) D. Anselmo Ramón AGUILERA.-
" " Río Cuarto: Com. (R) D. Néstor LOPEZ CULASSO.
" " Quimes: Vcom. D. Adolfo Félix VALDEZ.- - - -

Comando de Regiones Aéreas: My. D. Carlos Alberto AROSTEGUI.-

Las distintas Subcomisiones quedaron integradas de la siguiente manera:- -

Subcomisión para análisis de Personas Físicas: - - - - - - - -

Comodoro (R) D. Anselmo Ramón AGUILERA.- - - - - - - - - - - -
Señor Gilberto Julián RIEGA.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Ingeniero Antonio BIANCHI.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Vicecomodoro D. Roberto Augusto GARCIA.- - - - - - - - - - - -
Vicecomodoro D. Roberto Francisco CARDOSO.- - - - - - - - - -
Vicecomodoro D. Jorge E. DULBECCO.- - - - - - - - - - - - - -
Vicecomodoro D. Juan Carlos BONAVIA.- - - - - - - - - - - - -
Vicecomodoro D. Hugo MALDONADO.- - - - - - - - - - - - - - - -
Vicecomodoro D. Héctor Luis GONZALEZ.- - - - - - - - - - - - -
Mayor D. Carlos Alberto AROSTEGUI.- - - - - - - - - - - - - -

Subcomisión para análisis de Personas Jurídicas:- - - - - - -

Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.- - - - - - - - - - -
Comodoro (R) D. Néstor LOPEZ CULASSO.- - - - - - - - - - - -
Comodoro (R) D. Andrés LLORENS.- - - - - - - - - - - - - - - -
Señor José RE.- -

///...

...///

Vicecomodoro D. Adolfo Félix VALDEZ.- - - - - - - - - - - - - - -
Vicecomodoro D. Emilio Antonio BALIÑO.- - - - - - - - - - - - - -
Vicecomodoro (R) D. Félix VIDAECHEA.- - - - - - - - - - - - - - -
Luego de realizados los análisis correspondientes por las distintas Subcomisiones se arribó al siguiente Orden de Mérito:

1°) Personas Físicas:- -
   a) Suboficial Principal (R) Vicente BONVISSUTO.- - - - - - -
   b) Señor Luis GONZALEZ MORENO.- - - - - - - - - - - - - - - -
   c) Señor Rodolfo HOSSINGER.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los antecedentes de estos candidatos se agregan a la presente.

2°) Personas Jurídicas:- -
   a) Instituto Argentino de Historia Aeronáutica.- - - - - - -
   b) Museo Tradicionalista Fuerte de la Independencia.- - - -
   c) E.N.E.T. N° 1 de EL PALOMAR "I Brigada Aérea".- - - - -
   d) Agrupación Aeromodelista de Río IV.- - - - - - - - - - -

Los antecedentes se agregan a la presente.- - - - - - - - - - -
No habiendo otro tema que tratar y siendo las trece horas se levanta la sesión.- -

Com.(R) SANTOS A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

BRIG.MAY.(R) VION CARLO YOCCA
Presidente

ORDEN DE MERITO DE LA SUBCOMISION PERSONAS JURIDICAS 23-NOV-1987

1°) INSTITUTO ARGENTINO DE HISTORIA AERONAUTICA

Unica entidad privada argentina, sin fines de lucro que existía en el mundo al momento de su constitución en 1975, que agrupando las máximas personalidades argentinas, civiles y militares, dedicadas a la investigación y a la difusión de la historia aeroespacial nacional, en particular la Batalla Aérea de las Malvinas, brinda en forma permanente una intensa, patriótica y eficaz labor académica, formadora de la conciencia nacional en este campo y que fiel a su lema: "IN ALARUM HISTORIA UNANIME" , ha hermanado y estrechado en fraternales vínculos de amistad a los historiadores aeroespaciales del país y del mundo, al incorporar también como miembros a personalidades extranjeras, que dieron origen a su vez, a la constitución de otros institutos similares en paises hermanos del continente.

2°) MUSEO TRADICIONALISTA FUERTE DE LA INDEPENDENCIA (Tandil)

Por haber desarrollado una permanente actividad en el medio local en resguardo del acervo cultural e histórico de la zona, involucrando dentro del mismo a las Fuerzas Armadas y en forma particular a la Fuerza Aérea Argentina, realizando de esta manera una acción armónica e integradora entre la comunidad y la Institución.

Ser gestora, participe y colaboradora de toda manifestación que dentro de su esfera de acción propulse la Fuerza Aérea, contribuyendo de esa manera a crear conciencia del Poder Aeroespacial en la población.

Destacar las acciones llevadas a cabo por la Fuerza Aérea en la Batalla por las Malvinas a traves de la exposición, difusión y homenaje de material y nómina de personal muerto en la gesta.

3°) ENET N°1 de EL PALOMAR "I BRIGADA AEREA"

Su fecunda tarea formativo-educativa durante casi medio siglo, enriqueciendo el acervo cultural y aeroespacial de toda una generación, promoviendo el desarrollo de actividades técnico-profesionales y cimentando una real conciencia aeronáutica.

4°) AGRUPACION AEROMODELISTA DE RIO IV

Por su sobresaliente desempeño tanto en el espacio deportivo como en el servicio que presta a la comunidad, a traves del trabajo de sus integrantes que dan parte de su tiempo a tareas que contribuyen a la formación de una juventud sana y con vocación aeronáutica.

Alm (R) Llerena — Com (R) Nestor J. López

José Re — Vcom. Adolfo Valdez

VºBº

Brig. My. YOCCA
Presidente

DISTINCION HEROE DE MALVINAS (Anexo)

Informe nº

Candidato: INSTITUTO ARGENTINO DE HISTORIA AERONAUTICA

1) Curriculum vitae

El Instituto Argentino de Historia Aeronáutica fue creado como institución privada sin fines de lucro el 27 de mayo de 1975, como uno de los actos más trascendentes con que la Nación Argentina conmemoró el primer centenario del nacimiento del precursor, fundador y benemérito de la Aeronáutica Argentina el Ingeniero Jorge A. Newbery.
Desde entonces ha cumplido una única y excepcional actividad académica de divulgación de la historia aeroespacial argentina, a nivel nacional e internacional.

2) Nivel de trascendencia pública del destinatario

Por su accionar permanente en la difusión de los más trascendentales hechos aeronáuticos civiles y militares, ha alcanzado el mayor nivel de repercusión pública.

3) Nivel de trascendencia pública del hecho

El otorgamiento de la distinción servirá para afianzar un prestigio que ya ha sido alcanzado tanto en el país como en los principales centros académicos aeronáuticos del exterior.

4) Valor moral del hecho

La tarea específica que cumple el instituto, posibilita la consolidación en todos los medios de opinión de la imagen favorable que se desea obtener respecto del poder aeroespacial argentino.

5) Antecedentes sobre actividades similares

No existen antecedentes similares por tratarse, como se indica más arriba, de una entidad única en el país.

6) Relaciones sociales y culturales

El instituto ha mantenido estrechas relaciones con las más caracterizadas entidades académicas, tanto del país como del exterior, como asimismo con las más representativas personalidades del quehacer aeronáutico.

7) Connotación del hecho

Los actos académicos, que incluyen conferencias, publicaciones, conmemoraciones y exposiciones, entre otros, han tenido una favorable repercusión en todos los medios en donde se desarrollaron, permitiendo, al mismo tiempo, concretar el objetivo de difusión general perseguido.

8) Resguardo ético y moral futuro de la distinción

El prestigio alcanzado por el instituto y el alto concepto personal y profesional de sus integrantes, aseguran el mayor resguardo futuro de la distinción.

9) Grado de beneficio, ejemplo o de trascendencia, permanente, temporal, etc, para la Fuerza Aérea o la conciencia aeronáutica

La labor que ha desarrollado el instituto representa un alto beneficio para el logro de los objetivos que se ha trazado la Fuerza Aérea Argentina, en punto a la mejor formación de la conciencia aeroespacial.

10) Ambito de acción

Se cumple en todo el ámbito nacional de la investigación y difusión de la historia aeroespacial.

Proposición

Se propone otorgar al Instituto Argentino de Historia Aeronáutica la distinción Héroe de Malvinas por el siguiente fundamento:

"Unica entidad privada argentina, sin fines de lucro que existía en el mundo al momento de su constitución en 1975, que agrupando las máximas personalidades argentinas, civiles y militares, dedicadas a la investigación y difusión de la historia aeroespacial nacional, en particular de la batalla aérea de las Malvinas, brinda en forma permanente una intensa, patriótica y eficaz actividad académica, formadora de la conciencia nacional en este campo y que fiel a su causa: " In Alarum Histórica Unánime ", ha hermanado y estrechado en fraternales vínculos de amistad a los historiadores aeroespaciales del país y del mundo, al incorporar también como miembros a personalidades extranjeras, que dieron origen a su vez, a la constitución de otros institutos similares en paises hermanos del continente."

ORDEN DE MERITO DE LA SUBCOMISION PERSONAS FISICAS

23- NOV 87

1. El Orden de mérito otorgado por esta subcomisión es la que se detalla a continuación: -

1o) S.P. VICENTE BONVISSUTO

Personalidad de la Aeronáutica Civil y Militar Argentina, Piloto Civil, Piloto Militar, Paracaidista Civil e instructor en esas especialidades.

Su intensa actividad aerodeportiva, sus dos marcas destacadas de trascendencia mundial de salto contínuo en paracaídas, sus exibiciones hechas en numerosas provincias del país, permitieron difundir las actividades aeronáuticas en general y del paracaidismo en particular.

Ha apoyado permanentemente todo lo relacionado con el quehacer aeronáutico, mediante exibiciones, fundando o cofundando entidades como el CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO y Clubes de Aeromodelismo, Mediante su colaboración como redactor en revistas especializadas, como autor de libros que exhaltan la acción heroica de los pioneros de la historia aeronáutica y como autor de letras de numerosas marchas oficiales de Organismos Aeronáuticos Nacionales e Internacionales.

Su multifacética actividad estuvo siempre orientada a formar conciencia entre la población civil de la importancia del Poder Aeroespacial.

La trascendencia pública nacional e internacional de sus saltos logrados en 1949 con marcas de difusión mundial, serán rememorados y revitalizados con la entrega de esta distinción de la cual la Fuerza Aérea podrá obtener un buen rédito con la difusión de su otorgamiento. (antecedentes en anexo 1)

2o) LUIS GONZALEZ MORENO

(antecedentes en anexo 2).-

3o) RODOLFO HOSSINGER

(antecedentes en anexo 3).-

COMODORO D. ANSELMO RAMON AGUILERA

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 17 de junio de 1982

NUMERO
24.943
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 119.815

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6797

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$ 2.500.-

SUMARIO

LEYES

CONDECORACIONES MILITARES

Institúyese un Régimen de Condecoraciones Militares para premiar a quienes, en combate, efectúen hechos heroicos, acciones valerosas, resulten muertos o fueren heridos.

Buenos Aires, 10 de junio de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar a consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar condecoraciones militares para premiar a quienes, en combate, efectúen hechos heroicos, acciones valerosas, resulten muertos o fueren heridos.

La norma que se propone instituye un régimen de condecoraciones militares que preservando la austeridad republicana a través de su otorgamiento excepcional permita a la Nación la posibilidad de reconocer y exaltar el mérito de quienes se distingan en su defensa, hecho que, además de constituir un acto de innegable justicia, contribuirá a la emulación, como así también a jalonar en el tiempo el acervo histórico de la Nación.

El régimen propuesto está fundamentalmente destinado a reconocer a quienes realicen acciones en beneficio del esfuerzo bélico que se enfrente, resulten muertos o heridos en combate, tengan o no estado militar y que por tal circunstancia merezcan la gratitud de la Nación.

La jerarquía e importancia del tema imponen la necesidad de analizar en forma pormenorizada todo su contenido normativo, por lo que lo precede una Exposición de Motivos.

Las condecoraciones que crea el proyecto son:

1. Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor de Combate".
2. Medalla "La Nación Argentina al Valor de Combate".
3. Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate".
4. Medalla "La Nación Argentina al Herido en Combate".

El presente proyecto establece además el procedimiento para su otorgamiento.

Dios guarde a V. E.

Amadeo R. Frúgoli

EXPOSICION DE MOTIVOS

El "Régimen de Condecoraciones Militares" se propone dando cumplimiento a la tarea que fuera dispuesta por el Comité Militar.

El referido proyecto regula de modo permanente la forma en que se discernirán los premios que la Nación otorgue a quienes hayan defendido el país y, en consecuencia, merezcan la gratitud de la República Argentina.

Como se dijera en el párrafo anterior, las condecoraciones otorgadas tienen el carácter de premio a acciones meritorias individuales, razón por la cual no se hace referencia a la trayectoria personal de los distinguidos y sí a la tipificación de

C. 1
H10/2002
Proyecto que se elevó

conductas, las que una vez realizadas dan lugar a su reconocimiento, en la forma que se detalla más adelante.

A su vez, si se premian acciones personales, no es procedente prever causales de pérdidas de las condecoraciones, ni aun en el caso de la comisión posterior de delitos graves, ya que los condecorados no constituirán una orden, hecho que repugnaría al espíritu republicano y democrático imperante en nuestro país.

En consecuencia, una persona podrá ser premiada por una acción tanto como castigada por otra, sin que ninguno de esos actos invalide al otro.

Simplemente se prevé la pérdida de las prerrogativas que otorgan, según lo establezca la reglamentación respectiva, con el fin de evitar la consideración social respecto de quien por nuevos hechos haya perdido la estima de la República.

Dichas prerrogativas son esencialmente militares y consisten en el derecho a participar en formaciones oficiales de su Comando, Unidad o Subunidad, en un lugar de privilegio y aun después de haber sido desconvocado o retirado del Servicio Activo.

Como se aprecia, las consideraciones vertidas en los dos párrafos anteriores no son de aplicación directa a los civiles que fueran condecorados.

Al establecer un régimen permanente de condecoraciones se ha innovado con referencia a nuestra tradición histórica que ha consistido en premiar hechos aislados o campañas.

La razón de este apartamiento está fundada en la necesidad de jalonar en el tiempo el acervo histórico de la Nación, mediante el premio de acciones individuales meritorias que están más allá del cumplimiento del deber.

A fin de agilizar el proceso de otorgamiento de las condecoraciones, cuando se cumplan los extremos exigidos por el Régimen propuesto, se prevé la actuación de la facultad inserta en el Artículo 67 inciso 17 de la Constitución Nacional, con el Poder Ejecutivo Nacional.

El criterio que se ha seguido en la redacción de la tipificación de las conductas que dan lugar a premio, ha sido claramente restrictivo, circunstancia en la que se ha insistido al fijar los criterios de interpretación, con la finalidad de lograr que el otorgamiento de las condecoraciones nacionales sea verdaderamente excepcional.

Al respecto cabe recordar que por Ley Nº 21.577 se autorizó el otorgamiento de distinciones al Ministerio de Defensa y a las Fuerzas Armadas a fin de que pudieran premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario individuales y de conjunto.

El sistema referido se mantiene, de manera que acciones que no alcanzan a cumplir las exigencias del proyecto que se propone, podrán ser premiadas, si tienen el mérito necesario, por el sistema de la Ley Nº 21.577 antedicho.

En tal sentido se prevén dos circunstancias:

a) Una vez conferida una condecoración de este Régimen no podrá darse por la misma causa ninguna distinción prevista en otra ley o reglamento, lo que tiende a resaltar la importancia de la condecoración decidida por la Nación.

b) Las distinciones otorgadas de conformidad con la Ley Nº 21.577, serán consideradas como conferidas con arreglo a este nuevo régimen, cuando la acción o hecho que le sirve de causa cumpla los requisitos ahora exigidos.

A fin de lograr la equiparación antedicha se prevé un procedimiento especial. La misma no implicará el cambio de la medalla recibida, sino sólo su constancia en un Diploma de Homologación. La razón que ha motivado esta decisión es que se ha considerado conveniente no restar importancia a las del nuevo régimen, sumando ab initio, muchas condecoraciones, así como que, por razones afectivas, quienes ya recibieron una, difícilmente querrían cambiarla.

Se ha denominado al sistema propuesto "Régimen de Condecoraciones Militares", instituyéndose las siguientes:

1. Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate".
2. Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate".
3. Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate".
4. Medalla "La Nación Argentina al Herido en Combate".

En la tipificación de los acontecimientos que dan derecho a cada una de ellas, se encuentran estos elementos comunes:

a) Existencia de combate. Es requisito que medie una acción bélica, una lid entre personas, sin importar su número ni las armas que se empleen. En consecuencia se eliminan tanto los supuestos de ir hacia o volver del mismo; como los patrullajes e inspecciones, cuando no exista nexo de causalidad entre la conducta meritoria y el combate en su más amplia acepción.

b) Acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra. En razón de que los conflictos armados modernos suelen ser guerras no declaradas y a veces no definidas en el espacio, como las subversivas, se ha optado por el giro antedicho con la finalidad de comprenderlas a todas.

c) Haber defendido a la República Argentina, mereciendo la gratitud de la Nación. Queda claro que las máximas distinciones que se proponen no se darán a quienes defiendan intereses sectoriales o particulares.

Veamos ahora los elementos particulares de cada condecoración.

1. Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate". Requiere una circunstancia objetiva: estar aislado o en el ejercicio del mando. Por aislado debe entenderse sólo y sin posibilidad cierta de ayuda efectiva. Además se establece una condición valorativa de la conducta: acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.

Se ha preferido seguir un criterio sociológico en la definición del tipo con el objeto de facilitar la evaluación del caso, comparándolo con el comportamiento medio aceptado en atención a lugar y tiempo.

2. Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate". El tipo es el mismo que en la anterior, pero sin los requisitos objetivos de aislamiento o mando; se ha preferido, en orden a facilitar la de por sí difícil evaluación, considerar "jure et de jure" que la compañía ayuda y que quien lo hace por sí mismo, pudiéndolo ordenar a otro, se destaca.

3. Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate". La figura requiere un resultado, la muerte; y una condición, que sea como consecuencia directa de los riesgos inherentes al combate.

La causa debe provenir del enfrentamiento, ya sea de la acción del enemigo, como de un error de las propias fuerzas o de un acontecimiento fortuito originado en el combate.

La palabra "directa" califica a la causa, que podrá ser, al menos, concausa principal del deceso.

4. Medalla "La Nación Argentina al Herido en Combate". Valen aquí las mismas consideraciones vertidas en el punto 3, con la salvedad que el resultado es en este caso "herido de consideración".

Para lograr que se consideren en forma congruente los diferentes casos que se presentarán, se decidió incluir en el proyecto de ley la especificación de lo que debe entenderse por "herido de consideración".

En este aspecto se siguió la normativa de los Artículos 90 y 91 del Código Penal, referentes a las lesiones graves y gravísimas.

En otro orden de ideas y referido al camino para llegar al otorgamiento, se ha regulado el trámite a seguir y para el dictamen final de los casos se propone el establecimiento de una "Comisión Conjunta", integrada por dos (2) miembros de cada Fuerza Armada los que deberán ser de la jerarquía de Oficial Superior, quedando reservada la decisión definitiva al Poder Ejecutivo Nacional.

Las características de las condecoraciones se ha preferido dejarlas libradas a la reglamentación, lo que permitirá flexibilidad en el diseño y mayor facilidad para su eventual cambio en el futuro.

La única especificación que se da en la Ley es que la máxima condecoración militar que otorgará la Nación, la referida al Heroico Valor en Combate, tendrá forma de cruz.

Se ha elegido dicho formato siguiendo una tradición histórica en la materia y como una manera de diferenciarla a simple vista de las demás, y en consecuencia resaltarla.

Finalmente y en atención al conflicto armado suscitado con Gran Bretaña por las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, se ha previsto la aplicación retroactiva de la Ley al 1º de abril de 1982.

LEY Nº 22[illegible]

Buenos Aires, 15 de junio de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Establécese el "Régimen de Condecoraciones Militares" mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional podrá premiar acciones de mérito llevadas a cabo por toda persona que en combate, motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, haya defendido a la República Argentina y que por tal circunstancia merezca la gratitud de la Nación.

ARTICULO 2º — Las condecoraciones militares a otorgarse son:

1. Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate".
2. Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate"
3. Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate"
4. Medalla "La Nación Argentina al Herido en Combate"

ARTICULO 3º — La Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles, argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice aislado o en el ejercicio del mando una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.

ARTICULO 4º — La Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate" será concedida al presonal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, realice una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas.

ARTICULO 5º — La Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare muerto como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.

ARTICULO 6º — La Medalla "La Nación Argentina al Herido en Combate" será concedida al personal militar, personal de las fuerzas de seguridad, fuerzas policiales y civiles argentinos o extranjeros que, en combate motivado por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra, resultare herido de consideración como consecuencia directa de los riesgos inherentes al mismo.

Se entiende que una persona ha sido herida de consideración cuando haya estado en peligro su vida, quedare como secuela enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable o debilitación permanente de la salud, inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida o debilitación permanente o considerable de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, pérdida o dificultad permanente de la palabra, de la capacidad de engendrar o concebir o le hubiere causado una deformación permanente del rostro.

ARTICULO 7º — Las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones podrán ser formuladas por cualquier nivel de Comando de las Fuerzas Armadas, y deberán ser elevadas a sus mandos respectivos siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

La formulación y trámite de las propuestas deberán ajustarse a los siguientes criterios.

1. Toda propuesta deberá ser precedida de una minuciosa investigación de los hechos y acompañada de los testimonios que pudiesen probarlos.

2. Todo nivel de comando que integre la vía jerárquica deberá emitir opinión expresando su aprobación o desaprobación con los fundamentos correspondientes.

ARTICULO 8º — El estudio final de las propuestas formuladas, como así también los análisis de antecedentes y formalidades correspondientes, estarán a cargo de una Comisión Conjunta integrada por Dos (2) miembros de cada Fuerza Armada, los que deberán ser de la jerarquía de Oficial Superior y serán designados, a propuesta de los respectivos Comandos en Jefe por el Poder Ejecutivo Nacional, al que elevarán aquellas que satisfagan las exigencias y el espíritu de la presente ley para su consideración final.

ARTICULO 9º — Para el cumplimiento de la presente ley se observarán los siguientes criterios:

1. Cada condecoración será otorgada a una misma persona por única vez.

2. Si ésta realizare nuevos actos que la hicieren merecedora de alguna de las ya conferidas, se le otorgarán barretas, las que se adosarán a la cinta de la condecoración respectiva.

3. Las condecoraciones "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate" y "La Nación Argentina al Valor en Combate" tendrán carácter excepcional.

4. Podrán otorgarse con carácter "Post Mortem", debiendo cumplimentarse, cuando corresponda, lo establecido en el Artículo 5º

ARTICULO 10 — No podrá conferirse por la misma causa ninguna distinción prevista en cualquier otra ley o reglamento.

ARTICULO 11 — La persona a la que le fuera conferida una condecoración, se hará acreedora al Diploma de Honor correspondiente.

ARTICULO 12 — La persona condecorada con la Cruz "La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate" o la Medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate", adquirirá el derecho a participar en las formaciones oficiales de su Comando, Unidad o Subunidad Independiente, aun después de haber sido desconvocado, dado de baja o retirado del Servicio Activo. A tal fin los respectivos reglamentos de ceremonial de las Fuerzas Armadas establecerán el lugar de privilegio que les corresponderá ocupar en las citadas formaciones y en su caso las causales de pérdida de esta prerrogativa".

ARTICULO 13 — El Ministerio de Defensa procederá a:

1. La obtención y grabación de las Condecoraciones y Diplomas que correspondan otorgarse.
2. El registro de las condecoraciones otorgadas.
3. La custodia de los cuños.

ARTICULO 14 — Las condecoraciones análogas a las establecidas en la presente, ya otorgadas de conformidad con la Ley Nº 21.577, serán consideradas como conferidas con arreglo a esta ley. La homologación se hará constar en un diploma y no implicará el cambio de la condecoración.

ARTICULO 15 — La presente ley regirá a partir del 1º de abril de 1982.

ARTICULO 16 — Las características y usos de las condecoraciones, del Diploma de Honor y Diploma de Homologación serán especificadas en la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 17 — El Poder Ejecutivo Nacional efectuará las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 18 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli



DECRETOS

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la clausura de la agencia Noticias Argentinas.

DECRETO
Nº 1.114

Bs. As., 4|6|82

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la agencia Noticias Argentinas ha violado la pauta referida a difusión de información sobre el desarrollo de las operaciones militares en el Atlántico Sur,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la clausura de la agencia Noticias Argentinas desde la cero (0) hora del día 5 de junio de 19 2 hasta las veinticuatro (24) horas del día 7 del mismo mes y año.

Art. 2º — La Policía Federal Argentina adoptará los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

UNIVERSIDADES NACIONALES

Autorízase a la Universidad de Buenos Aires a designar personal docente para coordinar, supervisar y dictar los cursos introductorios para el ingreso en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Ingeniería y de Arquitectura y Urbanismo, además de la carrera de Ingeniería de Alimentos.

DECRETO
Nº 1.139

Bs. As., 14|6|82

VISTO que el Ministerio de Educación modificó, con carácter experimental, el régimen general de ingreso a la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la citada modificación determina un aporte fundamental en el servicio académico que la Universidad de Buenos Aires presta a los aspirantes al ingreso, así como la preparación para evaluar la aptitud de los ingresantes.



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 20 de mayo de 1977

NUMERO **23.664**

AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6607

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamo de ejemplares
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas.
Interior del país: 10 días.
De 12 a 19 horas.

$ 24.-

SUMARIO

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 5 de agosto de 1976

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio, rayado, cien pesos ($ 100,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, treinta pesos ($ 30,00).

Por avisos oficiales o edictos judiciales publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cien pesos ($ 100,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán mil pesos ($ 1.000,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, treinta y seis mil pesos ($ 36.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, trescientos veinticuatro pesos ($ 324,00). Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción ciento treinta y cinco pesos ($ 135,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición II: JUDICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Separatas: cuarenta pesos ($ 40,00) el ejemplar.



LEYES

FUERZAS ARMADAS

Distinciones para premiar hechos heroicos y acciones meritorias.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1977

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad, podrán otorgar distinciones para premiar hechos heroicos y acciones meritorias individuales y de conjunto.

Estas fuerzas participan conjuntamente en las acciones contra la delincuencia subversiva y, consecuentemente, sus integrantes afrontan similares riesgos, por lo que los hechos meritorios resultantes de su acción individual o de conjunto, merecen idéntico reconocimiento.

Asimismo, el personal del Ministerio de Defensa, puede en razón del ámbito en que desarrolla sus tareas, tener participación o ejecutar acciones que merezcan el reconocimiento citado.

A efectos de establecer un trato uniforme entre las Fuerzas Armadas para situaciones análogas, respetando su modalidad y diferente naturaleza resulta necesario adoptar disposiciones que sean de aplicación común pero adecuadas a las exigencias específicas de cada una de ellas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Klix.

LEY Nº 21.57[illegible]

Buenos Aires, 6 de mayo de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Establécese que el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas podrán otorgar distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Defensa y los Comandos en Jefe de cada una de las Fuerzas Armadas dictarán las consecuentes reglamentaciones a efectos de aplicar las disposiciones del artículo anterior, adaptándolas como resulte mas conveniente a su modalidad y naturaleza específica, debiendo ser comunes las características de las distinciones y sus causales de otorgamiento.

ARTICULO 3º — El Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderán las disposiciones de las reglamentaciones a que se refiere el artículo anterior al personal de la Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina y Policía Aeronáutica, respectivamente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.



DECRETOS

ARMAS Y EXPLOSIVOS

Derogación del artículo 67 de la Reglamentación de Pólvoras, Explosivos y Afines.

DECRETO Nº 1.373
Bs. As., 6|5|77

VISTO que el régimen de comercialización de explosivos a través de Cooperativas o Centros Mineros, establecido en la Reglamentación de Pólvoras, Explosivos y Afines, aprobada por Decreto Nº 26.028/51, no permite una efectiva fiscalización por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares sobre sus asociados, y

CONSIDERANDO:

Que los usuarios de explosivos no incluidos en la categoría "pequeño usuario", deben inscribirse en la Dirección General de Fabricaciones Militares para adquirir el derecho a su tenencia y empleo.

Que la exención de ese requisito a los socios de Cooperativas o Centros Mineros, que consagra la Reglamentación de Pólvoras, Explosivos y Afines citada, implica una situación de injusto privilegio, con respecto a los usuarios independientes.

Que la inscripción en las categorías "Vendedor de 1ª Clase" y/o "Vendedor de 2ª Clase" establecidas en el artículo 4, apartados e) y f) de aquella Reglamentación, faculta plenamente para la comercialización de los explosivos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 67 de la Reglamentación de Pólvoras, Explosivos y Afines, aprobada por Decreto Nº 26.028, del 20 de diciembre de 1951.

Art. 2º — Sustitúyanse los artículos 4, 6, 7, 10 y 81 de la citada Reglamentación, por los siguientes:

4. — Los importadores, exportadores, fabricantes, usuarios y todo aquel que se dedique al comercio, industrialización y empleo de explosivos, deberán inscribirse en la D. G. F. M., la que habilitará un registro con la siguiente clasificación:

a) Importadores.
b) Exportadore
c) Fabricantes.
d) Usuarios.
e) Vendedores de 1ª Clase.
f) Vendedores de 2ª Clase.
g) Pirotécnicos.

A los efectos de la presente reglamentación serán "vendedores de 1ª Clase" las personas o entidades autorizadas para vender explosivos a los usuarios inscriptos; "vendedores de 2ª Clase" los que comercialicen explosivos según el régimen establecido en el art. 65 y "pirotécnicos" los que armen y enciendan en el lugar de su uso, artificios pirotécnicos.

6.— Las Cooperativas y Centros Mineros deberán inscribirse como Vendedor de 1ª Clase y/o Vendedor de 2ª Clase. Sus asociados que no reúnan la categoría de pequeños usuarios, según el artículo 65, sólo podrán adquirir explosivos si se hallan inscriptos como usuarios, conforme al inciso d) del artículo 4.

7. — Los Vendedores de 1ª y 2ª Clase y usuarios, al solicitar su inscripción en el registro respectivo, además de lo requerido en el artículo 5 indicarán el cálculo de probables necesidades.

Los usuarios deberán además justificar el uso de explosivos e indicar los trabajos o labores en los que emplearán.

La D. G. F. M. será asesorada por la Dirección Nacional de Minería para determinar la cantidad y clase de explosivos a utilizar por cada usuario minero.

10. — Todo inscripto como importador, exportador, fabricante, usuario, vendedor de 1ª y 2ª Clase, llevará libros rubricados por la D. G. F. M. en que hará constar todas sus operaciones detallando el número de registro y cantidad de explosivo y origen, indicando nombre y número del registro del importador, fabricante o vendedor, o número del permiso de importación según corresponda, y el lugar en que se encuentran depositados los explosivos, o destino, señalando nombre y número del registro del comprador o número de autorización de exportación.

Los vendedores de 2ª Clase asentarán, de las ventas que efectúen según el artículo 65, en lugar del nombre y número de registro del comprador, el total diario del libro talonario a que se refiere el artículo 66 para cada explosivo.

81. — Los pequeños usuarios quedan autorizados para transportar explosivos, adquiridos según el régimen del artículo 65, desde el lugar de compra hasta el de almacenamiento o empleo.

Art. 3º — Sustitúyase el artículo 61, modificado por Decreto Nº 8.143, del 18 de mayo de 1954, por el siguiente:

61. — Para adquirir explosivos, los usuarios, vendedores y pirotécnicos deberán presentar al proveedor sus pedidos por escrito, consignando nombre y apellido o razón social y el número de inscripción del adquirente.

Se entenderá por proveedor a toda persona o entidad facultada para la venta o transferencia de explosivos, de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Deportes y Turismo.

Renuncia.

DECRETO Nº 1.364
Bs. As., 16|5|77

VISTO que el señor General de Brigada (R.) D. Domingo Manuel Trimarco, ha presentado su renuncia indeclinable al cargo de Secretario de Estado de Deportes y Turismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Bienestar Social la renuncia presentada por el señor General de Brigada (R). D. Domingo Manuel Trimarco al cargo de Secretario de Estado de Deportes y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Zinc metálico, electrolítico y/o electrotérmico.

DECRETO Nº 1.378
Bs. As., 16|5|77

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que la economía nacional presenta en la actual coyuntura un marcado receso interno que afecta al total de la industria del país;

Que en función de esta retracción del mercado, los productores de zinc metálico se han visto en la necesidad de acumular stocks, a fin de mantener la actividad normal de las plantas y no crear problemas de orden social;

Que dichos productores solicitaron autorización para exportar Cinco Mil (5.000) toneladas de ese metal durante el segundo semestre del año 1976;

Que esa exportación fue autorizada por Decreto Nº 2343 del 1º de octubre de 1976;

Que hasta el 31 de diciembre de 1976 sólo fueron exportadas Un Mil Doscientas Doce (1.212) toneladas de zinc metálico de las Cinco Mil (5.000) toneladas autorizadas;

Que los productores de zinc metálico han solicitado una nueva autorización para exportar durante el primer semestre del año 1977, los excedentes de ese metal de acuerdo a la siguiente distribución. Sulfacid S. A. hasta Dos Mil Quinientas (2.500) toneladas, Cía. Metalúrgica Austral S. A. hasta Dos Mil (2.000) toneladas, Cooperativa de Trabajo Zárate hasta Quinientas (500) toneladas;

Que el artículo 29 de la Ley Nº 12.709 prohibe la exportación de los siguientes metales, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre, aluminio, antimonio, zinc, cromo, níquel, bronce y latón;

Que la misma Ley establece que cuando la producción de los referidos metales, excepto el hierro, excedan las necesidades del consumo de nuestra industria, ampliamente calculadas, el Poder Ejecutivo, mediante el asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, podrá autorizar la exportación del excedente;

Que los actuales stocks de zinc metálico en poder de los productores, superan con amplitud las necesidades normales para un trimestre;

Que los usuarios de este metal tienen, también, acumuladas importantes existencias del mismo;

Que existen considerables stocks de minerales concentrados de zinc que permitirían un rápido aumento de la producción, en caso de que fuera necesario;

Que la acumulación de los stocks mencionados, determina que la industria productora deba afrontar crecientes perjuicios financieros;

Que de persistir esta situación, obligaría a los productores a disminuir su nivel de producción, lo que gravaría los costos e incidiría en el nivel ocupacional con las consiguientes repercusiones sociales que ello implica;

Que es evidente la necesidad de canalizar los excedentes hacia el mercado externo, a fin de aliviar la situación de la industria local,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la exportación de zinc metálico, electrolítico y/o electrotérmico, a los productores nacionales de ese metal, según la siguiente distribución: Sulfacid S. A. hasta Dos Mil Quinientas (2.500) toneladas, Compañía Metalúrgica Austral S. A. hasta Dos Mil (2.000) toneladas, Cooperativa de Trabajo Zárate hasta Quinientas (500) toneladas.

Art. 2º — Esta autorización tendrá validez hasta el 30 de junio de 1977.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
Julio A. Gómez.

SEGUROS

Registro de Entidades de Seguros.

Cancélase la inscripción de una empresa.

DECRETO Nº 1.393
Bs. As., 16|5|77

VISTO el Expediente Nº 19.623/76 por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita se disponga la cancelación de la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" de la empresa "Aseguradora Del Comahue" Cooperativa de Seguros Limitada y que posteriormente se peticione al Ministerio del Interior para que, por la vía pertinente, gestione la respectiva cancelación en el Registro Público de Comercio en jurisdicción de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la "Aseguradora del Comahue" Cooperativa de Seguros Limitada no presentó en término el Balance Analítico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1975, razón por la cual, la Superintendencia de Seguros de la Nación dictó la Resolución Nº 13.250 de fecha 19 de mayo de 1976 por la que se suspendió la inscripción de la actora en el Registro de Entidades de Seguros.

Que posteriormente, la citada entidad presentó el mencionado balance, que corre agregado a fs. 38, el que además de arrojar un resultado deficitario demuestra en forma elocuente la falta de potencialidad económica y financiera de la empresa.

Que, de la inspección integral practicada, surge que la sociedad tiene escasa producción lo que resulta inaceptable para el normal funcionamiento de organismos dedicados a la actividad aseguradora, registra elevados porcentajes de cesiones por reaseguros, lo cual tipifica una actividad pasiva y de intermediación y además, la inexistencia de personal refleja una situación de inmovilidad operativa, indicativa de que la sociedad no cumple el objetivo social para el que fuera creada.

Que, en consecuencia, la nombrada entidad presenta una situación irregular que afecta las garantías que los Organismos dedicados a la actividad aseguradora deben ofrecer a los asegurados, beneficiarios y público en general;

Que, en mérito a lo expuesto y demás constancias corresponde disponer de inmediato la cancelación de la autorización acordada para operar en seguros a la "Aseguradora del Comahue" Cooperativa de Seguros Limitada,

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros a la "Aseguradora del Comahue" Cooperativa de Seguros Limitada que fuera otorgada por Resolución Nº 7.773 de fecha 10 de junio de 1966, bajo el Nº 398.

Art. 2º — Cancélase la inscripción de "Aseguradora del Comahue" Cooperativa de Seguros Limitada en el Registro Nacional de Cooperativas.

Art. 3º — El Ministerio del Interior gestionará ante el Gobierno de la Provincia de Río Negro, la cancelación de la inscripción de la entidad citada en los artículos precedentes, en el Registro Público de Comercio con jurisdicción en la ciudad de Cipolletti.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

GUIA DE TRABAJO PARA COMISION PERMANENTE "DISTINCION HEROE DE MALVINAS" NOVIEMBRE 1988.-

A continuación se bosqueja una guía de trabajo para orientación del Personal componente de la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas".

14 de Noviembre

1°) Presentación de Delegados.

2°) Comunicaciones a las Guarniciones y Organismos que presenten novedades.

3°) Entrega de carpeta de antecedentes.

4°) Lectura de antecedentes, aclaraciones de dudas presentadas.

5°) Establecimiento del Sistema de Trabajo.

6°) Establecimiento de horarios de Trabajo.

7°) Determinación de tareas para cada miembro, de la Comisión.

15 de Noviembre

1°) Presentación de las propuestas de las Guarniciones Aéreas.

2°) Presentación de las propuestas remanentes de las anteriores selecciones.

16 y 17 de Noviembre

1°) Trabajo la Comisión , análisis de antecedentes y determinación de candidatos en situación de postularse.

2°) Presentación a la Comisión Permanente de los candidatos en situación de postularse

18 de Noviembre

1°) Análisis y selección de los postulantes a la Distinción.

2°) Preparación de la propuesta a elevar al Jefe de Estado Mayor General.

BAP 2523

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BAP 2523 RESOLUC 476/88

BUENOS AIRES, 14 JUN 1988.

Nº 476/88

VISTO lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.037/86, publicada en Boletín Aeronáutico Público Nº 2.510, se instituyó con carácter permanente y anual la distinción "Héroe de Malvinas", destinada a reconocer a personas, organizaciones o medios, que por su particular relación con la Fuerza Aérea, contribuyen a elevar el nivel cultural aeronáutico de nuestra sociedad.

Que posteriormente por Resolución Nº 730/87, se ordenó eliminar los grados de la distinción expresada en aquella Resolución.

Que con la experiencia adquirida por la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas" se visualizó la existencia de personas físicas y jurídicas que en las distintas Guarniciones Aéreas han contribuído a exaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico, pero que su proyección abarca sólo el ámbito de la Guarnición Aérea y por tal motivo, no tienen la envergadura necesaria para otorgarle la distinción "Héroe de Malvinas".

Que en consecuencia es conveniente proporcionarle a los Jefes de Guarniciones Aéreas un medio adecuado para reconocer los méritos de estas personas.

Que por lo expuesto, es necesario que la Fuerza Aérea establezca una distinción anual a entregar en cada Guarnición destinada a reconocer la amistad y colaboración hacia la comunidad y el quehacer aeronáutico.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1° - Institúyase con carácter permanente la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina" que será otor-

///

gada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que se destaquen "Por su inclaudicable amistad y colaboración permanente en la tarea de formar una real y verdadera conciencia aeronáutica en la población.

2° - La distinción mencionada consistirá en una placa de mármol onix, llevando en su parte media superior el escudo alado, en la parte media central el mapa de las Islas Malvinas esmaltado y en su parte media inferior una chapa para el grabado correspondiente, todas ellas confeccionadas en cobre niquelado y dorado.

El estuche para la placa será de cuerina negra, forrado en su interior, la tapa de tela de seda negra con el escudo alado estampado y la base de tela aterciopelada de color negro.

3° - La citada distinción irá acompañada de un diploma con el fondo de las ISLAS MALVINAS y sobreimpreso el escudo alado de la FUERZA AEREA, además de las inscripciones "FUERZA AEREA ARGENTINA" - "DISTINCION AMIGOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA", y el nombre de quién se hizo acreedor a la misma. Este diploma será firmado por la máxima autoridad de la Fuerza Aérea.

4° - La cantidad de distinciones a otorgar anualmente será de una por "Guarnición Aérea"; si no existen personas o instituciones que reunan las condiciones para ser distinguidas se podrá declarar desierta la selección.

5° - Solo podrá excederse la cantidad de distinciones a entregar anualmente establecida en el N° 4, en forma excepcional y por expresa resolución del señor Jefe del Estado Mayor General.

6° - La fecha de entrega de la distinción será en oportunidad que cada "Guarnición Aérea" celebre el "Día de la Fuerza Aérea" y será realizada en acto público, presidido por el Jefe de la misma.

7° - Se dará amplia difusión a través de los medios de co

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

municación social, públicos y privados, existentes en cada ámbito, exaltando el valor y el carácter de esta distinción; en la Sala Histórica o Secretaría de cada Guarnición, se exhibirán los ornamentos de esta distinción y la nómina de los adjudicatarios.

8° - El estudio y propuesta de la distinción estará a cargo de la Comisión creada en cada Guarnición a los efectos de seleccionar los posibles candidatos a la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina", y recaerá entre aquellas personas físicas o jurídicas que habiendo resultado retenidas no hayan alcanzado trascendencia nacional como para ser propuestos a la Comisión Permanente "Héroe de Malvinas".

9° - Las normas para la constitución y funcionamiento de las comisiones ordenadas en el N° 8, de la presente Resolución, la distinción, el estuche y el diploma correspondiente se ajustarán a lo especificado en los Anexos 1, 2 y 3, de la presente resolución.

10° - Los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de esta Resolución, incluída la confección de las distinciones y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III-Relaciones).

11° - Las Guarniciones Aéreas serán responsables de la selección, adjudicación y entrega de las mismas, debiendo todos los organismos de la Fuerza Aérea prestar el máximo de colaboración a tal efecto, toda vez que le sea solicitado.

12° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.

2



Brigadier Mayor ERNESTO [illegible]
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza [illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro WALTER FELIZ VIDELA
Jefe Dto. III Sec. Grál. E.M.G.F.A.

RESOLUCION NRO. 476

ANEXO 1.

NORMAS PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORDENADAS EN EL Nº 8 DE LA PRESENTE RESOLUCION.

1. La Comisión responsable de seleccionar, adjudicar y entregar la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina" dentro de cada Guarnición Aérea será la misma constituida a los efectos de seleccionar y proponer los candidatos a ser honrados con la distinción "Héroe de Malvinas".

2. Su constitución será al máximo nivel dentro de cada Guarnición Aérea y estará integrada por:

1°) El señor Jefe de la Guarnición Aérea, que presidirá la misma.

2°) Los señores Jefes de Organismos subordinados que integran la respectiva Guarnición Aérea.

3°) Como Secretario actuará un Oficial Superior o Jefe en actividad o en retiro, con amplios conocimientos y experiencia en el medio profesional y social en que desenvuelve sus actividades la Guarnición Aérea, quien además se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas".

4°) Los asesores que el señor Jefe de la Guarnición Aérea considere conveniente incorporar, para dar mayor información sobre los candidatos propuestos.

3. En el caso particular de la Guarnición Aérea Buenos Aires, estará integrada por:

1°) El señor Jefe Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea que la presidirá.

2°) Un Oficial Superior o Jefe, representante de cada Comando Superior y de aquellos organismos más representativos no alojados en el Edificio "Cóndor", que determine el titular de la Comisión.

3°) Un Secretario, que será cubierto por un Oficial Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor General, quien además se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente "Héroe de Malvinas".

4. La integración de la Comisión de cada Guarnición Aérea deberá publicarse en la Orden del Día de la misma y deberá constituirse y expedirse durante el mes de junio de cada año, teniendo en cuenta que el otorga-

///

miento de esta distinción se hará el 10 de agosto, Día de la Fuerza Aérea, conforme con el N° 6 de la presente resolución.

5. Serán consideradas todas las personas físicas y jurídicas que reunan los requisitos fijados en el N° 1 de esta resolución, a quienes se le confeccionará el formulario cito en los Anexos 1 y 3 de la resolución N° 1037/86 BAP N° 2510 - "Distinción Permanente Héroe de Malvinas" y que firmará el señor Jefe del Organismo que lo proponga.

6. El Secretario confeccionará las actas pertinentes de cada Comisión que asentará en el Libro de Actas correspondiente, que firmará junto con el señor Presidente de la Comisión y mantendrá actualizado el archivo documental de la Comisión y en especial el registro de antecedentes de cada postulante propuesto.

7. Si del análisis de los merecimientos de los candidatos surgiera que alguno trasciende el ámbito local y se proyecta con toda nitidez al ámbito nacional, el señor Presidente de la Comisión, por intermedio de su delegado, lo propondrá a la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas", a reunirse en el mes de noviembre siguiente aportando todos los documentos que avalen su proposición y que exige la resolución N° 1037/86 - BAP N° 2510.

8. El nombre de la persona seleccionada para hacerse acreedora a esta distinción, junto con un concepto final será dado a conocer por Orden del Día de la respectiva Guarnición Aérea.

9. Copia de las Ordenes del Día citadas en los párrafos 4 y 8 serán elevadas, inmediatamente de haberse publicado, al señor Presidente de la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas" a los efectos de su conocimiento.

10. Un modelo del premio a otorgar, previsto en esta resolución, será exhibido en el Museo Nacional de Aeronáutica.

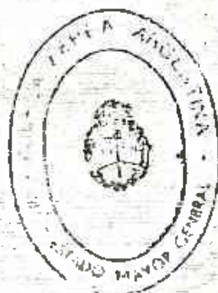
///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

///3.

11. La nómina de las personas e instituciones galardonadas, será exhibida con sus fundamentos en la Sala Histórica de la respectiva Guarnición Aérea, personas que serán invitados de honor en todas las ceremonias oficiales que se realicen en las mismas.

12. El Departamento III-Relaciones deberá prever en tiempo oportuno y en cada Guarnición, la existencia del premio que se establece en esta resolución.



Brigadier Mayor ERNESTO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro WALTER FELIX VIDE[illegible]
Jefe Dto. III Sec. Gral. E.M.G.[illegible]

56

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 24 mar 88

nº 241 / 88

VISTO lo propuesto por el Presidente de la Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.037/86 (B.A.P. Nº 2510), se instituyó con carácter permanente la Distinción "Héroe de Malvinas", que sería otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial de la Nación.

Que la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas", constituída por Resolución Nº 730/87, (B.A.P. P Nº 2518), ha elevado las propuestas de las distinciones a otorgar el 1º de mayo de 1988, en la ceremonia de recordación del "Día del Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina".

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes, otorgando la referida distinción - año 1988.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1º - Otórguese la Distinción "Héroe de Malvinas" - año 1988 a la Institución y personalidad, que se citan a continuación, por los fundamentos que se especifican en cada caso:

Instituto Argentino de Historia Aeronáutica:

Unica entidad privada argentina, sin fines de lucro que existía en el mundo, al momento de su constitución en 1975, que agrupando las máximas personalidades argentinas, civiles y militares, dedicadas a la

///

investigación y a la difusión de la historia aeroespacial, en particular a la Batalla Aérea de las Malvinas, brinda en forma permanente una intensa, patriótica y eficaz labor académica, formadora de la conciencia nacional en este campo y que fiel a su lema IN ALARUM HISTORIA UNANIME, ha hermanado y estrechado en fraternales vínculos de amistad a los historiadores aeroespaciales del país y del mundo, al incorporar también como miembros a personalidades extranjeras, que dieron origen a su vez, a la constitución de otros institutos similares en países hermanos del continente.

Suboficial Principal (R) Vicente BONVISSUTO:

Personalidad descollante de la Aeronáutica Civil y Militar de nuestro país, de intensa actividad aerodeportiva, instructor de varias generaciones de pilotos y paracaidistas civiles y militares, fundador de entidades aerodeportivas señeras, entre ellas el Club Argentino de Paracaidismo y diversos clubes de aeromodelismo diseminados por todo el territorio nacional; recordman de lanzamientos consecutivos con paracaidas automáticos por dos veces en 1949, con excepcional trascendencia mundial; investigador histórico, autor de libros, artículos y letras de marchas militares, exhaltando el accionar heroico de los pioneros de la Aeronáutica Argentina; por todo ello fue galardonado con diversos premios y reconocimientos nacionales y extranjeros, realizando de esta manera una multifacética, prolongada y fecunda actividad, en bien del desarrollo y difusión de la actividad aeroespacial de la Nación.

2° - Las distinciones otorgadas en el artículo precedente serán entregadas en el acto central del 1° de mayo de 1988, al conmemorarse un nuevo aniversario del "Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina".

///

RESOLUCION N° 730/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

///3.-

3° - La Secretaría General (Departamento III - Relaciones) tomará las previsiones y efectuará las comunicaciones correspondientes a los efectos de cumplimentar la presente resolución.

4° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.



Jefe del [illegible]

ES COPIA FIEL [illegible]

Vicecomodoro WALTER FELIX VIDELA
Jefe Div. III Sec. Grl. E.M.G.F.A.

59

BAP 2518

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 8 SET 1987

VISTO lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1037, de fecha 20-Nov-86, publicada en Boletín Aeronáutico Público N° 2510, se instituyó con carácter permanente y anual la distinción "HEROE DE MALVINAS", destinada a exhaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico.

Que de acuerdo a lo establecido en el número 10°, se crea la "Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas".

Que a los efectos de jerarquizar esta distinción, la Comisión mencionada, aconseja eliminar los grados de otorgamiento especificados en los números 2°, 3° y 4°, ratificando a su vez lo expresado en los números 5° y 9°, de la precitada Resolución.

Que la entrega de dicha distinción fué prevista para la fecha de recordación del "Día del Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina", se estima necesario y conveniente modificar durante el año 1987, la fecha de entrega, por única vez, a los efectos de resaltar los actos programados con motivo de conmemorarse el día 10 de agosto de 1987, el "75° Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea Argentina".

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1° - Constitúyase la Comisión Permanente Distinción "HEROE DE MALVINAS", con el personal que a continuación se menciona:

-PRESIDENTE: Brigadier Mayor (R) D. Vión Carlo YOCCA.

-SECRETARIO: Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.

-PRO-SECRETARIO: A designar por el Presidente entre los Vocales de las Guarniciones Aéreas.

-VOCALES REPRESENTANTES DEL INSTITUO ARGENTINO DE HISTORIA AERONAUTICA:

-Señor D. Luis GONZALEZ MORENO.

///

-Doctor D. Julio Angel LUQUI LAGLEYZE.

-Doctor D. Augusto Víctor BOUSQUET.

-VOCALES REPRESENTANTES DE LAS GUARNICIONES AEREAS:

-El Palomar: A designar anualmente.

-Paraná: A designar anualmente.

-Reconquista: A designar anualmente.

-Mendoza: A designar anualmente.

-Villa Reynolds: A designar anualmente.

-Córdoba: A designar anualmente.

-Tandil: A designar anualmente.

-Morón: A designar anualmente.

-Mariano Moreno: A designar anualmente.

-Comodoro Rivadavia: A designar anualmente.

-Río Gallegos: A designar anualmente.

-VOCAL REPRESENTANTE DEL COMANDO DE REGIONES AEREAS:

-A designar anualmente.

2° - Elimínanse los grados de distinción de los números 2°, 3° y 4°, expresados en la Resolución N° 1037/86.

3° - Se procederá a la entrega por única vez en el transcurso del año 1987, en la fecha correspondiente al día 10 de agosto.

4° - El Museo Nacional de Aeronáutica exhibirá en forma permanente y en lugar especial el premio, como así también la nómina de personas o instituciones galardonadas anualmente.

///

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

RESOLUCION N° 635/87

///3.

5° - Se ratifica lo expresado en los números 5° y 9°, respectivamente.

6° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.



...O CRESPO
...la Fuerza Aérea

RESOLUCION ... 730

...ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL
...CON ORIGINAL N° 730
DE FECHA ... 19...

FIRMA ...

BAP 25/8

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 5 ago 87

nº 635 / 87

VISTO lo propuesto por el Presidente de la Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1037/86, se instituyó con carácter permanente la distinción "Héroe de Malvinas", que será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial de la Nación.

Que el hecho de conmemorarse en el corriente año el 75° Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea Argentina, hace aconsejable modificar por este año la fecha de entrega de la referida distinción prevista en el artículo 6° de la resolución para el 1° de mayo, día en que se celebra anualmente el "Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea".

Que la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas" prevista en el artículo 1°, ha elevado lo actuado conjuntamente con las propuestas de las distinciones a otorgar en 1987.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1° - Otórguese la distinción "Héroe de Malvinas - año 1987", a las siguientes personalidades e instituciones argentinas, por los fundamentos que se especifican en cada caso:

Ingeniero Aeronáutico, D. Ambrosio Luis Vicente TARAVELLA

Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria y única trayectoria en el campo de la ingeniería y de la industria aeronáutica mundial que iniciada por el año 1911, con apenas 18 años de edad, su excepcional capacidad intelectual y profesional le permitió cumplir una dilatada y fecunda carrera, obteniendo en 1922 en Francia uno de los primeros títulos de Ingeniero Aeronáutico. Ocupó cargos técnicos de relevancia en importantes orga-

///

nismos nacionales que contribuyó a crear y a desarrollar: la Escuela de Aviación Militar, la Fábrica Militar de Aviones, el Instituto Aerotécnico y las Industrias Aeronauticas y Mecánicas del Estado.

Hoy a los 94 años de edad, ya retirado después de 70 años de servicios prestados a la Patria como Ingeniero, Profesor Universitario e Historiador Aeronáutico, sigue siendo digno maestro, ejemplo de vida sin par y orgullo de todos los argentinos. Sus méritos fueron reconocidos en el mundo entero, en particular en la Nación Argentina cuando en 1970, por Ley Nº 18.559, se le declara "Precursor de la Aeronáutica Argentina".

Doctor D. Enrique Alberto Domingo FERREIRA.

Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria trayectoria en el campo del derecho aeronáutico y espacial internacional, iniciada en 1916 al doctorarse en Derecho y Ciencias Sociales y continuada mediante el ejercicio de su actividad profesional y docente. Al término de la II Guerra Mundial, comenzó a poner de manifiesto su profunda vocación y versación sobre el Derecho Aeronáutico entonces en formación, especialización superior que le permitió ocupar importantes cargos nacionales e internacionales, entre ellos ser en el lapso 1946 a 1961, plenipotenciario argentino para la negociación y firma de trascendentes tratados del transporte aéreo internacional. En estas actividades sobresalió como hábil y experto negociador, a través de la Doctrina, aún vigente, que lleva su nombre. Se desempeñó además en la actividad docente universitaria, siendo autor de renombradas publicaciones y miembro de honor y de número de numerosas instituciones académicas, conformando de esta manera una dilatada y excepcional carrera que mereció importantes reconocimientos nacionales y mundiales.

///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

///3.

Aero Club Argentino.
Constructor de las alas de la Nación que al constituirse el 13 de enero de 1908 con el objeto de "Fomentar el desarrollo de todas las ciencias relacionadas con la aerostación", alcanzó el honroso galardón de ser el tercer aeroclub del mundo, iniciando una excepcional y brillante trayectoria aerodeportiva que continua hasta el presente, jalonada con sublimada y abnegada entereza, conquistando gloria con el accionar de precursores y hombres de vigorosa personalidad, que tuvo el 10 de agosto de 1912 el extraordinario privilegio de iluminar y apoyar técnicamente los senderos iniciales de la Aviación Militar, origen de la actual Fuerza Aérea Argentina, obra visionaria y de patriótico empeño de su entonces Presidente, el Ingeniero Jorge NEWBERY y que, en el andar de los tiempos, la Nación Argentina, saldando una deuda de honor con quienes han merecido testimonio de gratitud y de reverente admiración, reconoció a aquella asociación como el "Fundador de la Aviación Civil y Militar" de nuestro país y a este aviador como el insigne "Precursor, Fundador y Benemérito de la Aeronáutica Argentina".

2° - Las distinciones otorgadas en el artículo precedente, serán entregadas en el Acto Central del día 10 de agosto de 1987, al conmemorarse el 75° Aniversario de la Fuerza Aérea Argentina.

3° - La Secretaría General - Departamento III-Relaciones, deberá tomar las previsiones y efectuar los contactos y comunicaciones correspondientes a fin del cumplimiento de la presente resolución.

4° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.

RESOLUCION
N°1037/87



Brigadier Mayor [illegible]
Jefe del Estado Mayor [illegible] Fuerza [illegible]

RESOLUCION No. 635

65



BAP 2510





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 20 NOV 1986

VISTO lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Fuerza Aérea, como representante del Estado en el Aeroespacio, establezca una distinción anual destinada a exhaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico.

Que dicha distinción debe ser otorgada a personas organizaciones o medios, que por su particular relación con la Fuerza Aérea, contribuyen a elevar el nivel cultural aeronáutico de nuestra sociedad.

Que con el objeto de determinar él o los destinatarios de la misma, se tendrá en cuenta toda actividad individual o colectiva, orientada a difundir o crear la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial.

Que esta distinción debe significar para quien la posea, la expresión de los más altos valores que sostiene la Fuerza Aérea, los cuales estarán expresados en una estatuilla con la figura de un piloto que represente al héroe, símbolo de la Batalla Aérea por la recuperación de nuestras ISLAS MALVINAS.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Institúyase con carácter permanente la distinción "HEROE DE MALVINAS", que será otorgada anualmente a





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial.

ARTICULO 2°- La distinción mencionada tendrá DOS (2) grados, debiendo determinarse su otorgamiento de acuerdo a la importancia de la acción realizada.

ARTICULO 3°- La distinción en 1er grado, consistirá en una estatuilla de bronce que represente a un Aviador Militar, la base de onix llevará el emblema de la FUERZA AEREA y la grabación "HEROE DE MALVINAS". Un diploma acreditará su tenencia. (Anexo 5. Agregados 1 y 2)

ARTICULO 4°- La distinción en 2do grado, consistirá en un diploma con el fondo de las ISLAS MALVINAS y sobreimpreso el escudo de la FUERZA AEREA, además de las inscripciones: "FUERZA AEREA ARGENTINA", distinción "HEROE DE MALVINAS" y el nombre de quien se hizo acreedor a la misma. Esta distinción será firmada por la máxima autoridad de la Fuerza Aérea. (Anexo 5. Agregados 3).

ARTICULO 5°- La cantidad de distinciones a otorgar anualmente será de un máximo de CINCO (5) por grado. Si el número de destinatarios seleccionados que reúnan las condiciones para ser distinguidos es menor, se otorgará solamente esa cantidad de distinciones, manteniendo así la jerarquía de la misma.

ARTICULO 6°- La fecha de entrega de las distinciones será la establecida para la recordación del "DIA DEL BAUTISMO DE FUEGO DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA".

ARTICULO 7°- La entrega de las distinciones será realizada en acto público y en lugar o lugares que a tal efecto





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

designe el Jefe del Estado Mayor General, quien podrá ser representado por la autoridad que determine con ese objeto.

ARTICULO 8°- Por el carácter que reviste la distinción propuesta y el rédito que espera obtenerse en el medio civil, se deberá dar a la ceremonia de entrega de las distinciones la mayor difusión, requiriéndose la participación de los medios de comunicación públicos y privados pertinentes. Con esa finalidad se asignarán estas tareas al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II - Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General.

ARTICULO 9°- Sólo podrá excepcionalmente excederse en la entrega de la cantidad de distinciones mencionadas en el Artículo 5°, por expresa resolución del señor Jefe del Estado Mayor General, como así también variar la oportunidad de su entrega.

ARTICULO 10°- Para el estudio y propuesta de las distinciones a otorgar se crea la "Comisión Permanente Distinción Héroe de MALVINAS", de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1.

ARTICULO 11°- Se tendrá en cuenta, para determinar él o los destinatarios de la distinción, lo especificado en los Anexos 2, 3 y 4.

ARTICULO 12°- Los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de la Resolución, incluída la confección de las distinciones y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III - Relaciones).

ARTICULO 13°- La Secretaría General - Departamento III - Relaciones, será responsable del cumplimiento integral de la presente Resolución, debiendo todos los organismos de



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



la Fuerza Aérea prestar el máximo de colaboración a tal efecto, toda vez que le sea solicitado.

ARTICULO 14°- Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y Archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.



Brigadier Mayor ERNESTO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESOLUCION Nº 1.037

69



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

5

ANEXO 1

COMISION PERMANENTE DISTINCION "~~HONOR~~ Heroe DE MALVINAS"

1. Una Comisión Permanente compuesta por Personal Militar y Civil, determinará las destinatarios de la distinción. Los integrantes de la Comisión, que podrán revistar en actividad o retiro, deberán tener reconocidos conocimientos sobre la historia y cultura institucional.

2. Cada Guarnición Aérea estará representada por UN (1) Delegado para integrar la Comisión. El Instituto Argentino de Historia Aeronáutica tendrá como mínimo, TRES (3) representantes.

3. El Presidente de la Comisión, será designado por el señor Jefe del Estado Mayor General, por el lapso que se determine y dependerá del Secretario General.

4. El Presidente de la Comisión, propondrá al señor Jefe del Estado Mayor General, la nómina de los integrantes de la misma, tanto para su designación, como para su renovación.

5. Constituída la Comisión Permanente, tendrá como tarea reunir la mayor cantidad de antecedentes de personas, instituciones o empresas que hayan cumplido las condiciones enunciadas en el Anexo 2, para poder hacerse acreedora a la distinción. La proposición, adecuadamente fundamentada, será presentada al señor Jefe del Estado Mayor General, para su aprobación.

6. La Comisión Permanente, confeccionará y mantendrá actualizado, un archivo de sus actividades (libro de actas) y un registro de los destinatarios de las distinciones, con especificación de antecedentes, curriculum vitae, fotocopias de diplomas y todo otro antecedente que se considere necesario. Tanto el libro de actas como todos los antecedentes y constancias de la tarea que se desarrolle, serán archivados en la Dirección de Estudios Históricos.

7. El cargo de Secretario de la Comisión, será cubierto por el señor Director de Estudios Históricos, quién además de cumplir con las funciones propias de la Secretaría,

///.



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



será el responsable de redactar y proponer el Manual de Procedimientos de la Comisión.



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

ANEXO 2

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCION "~~HONOR~~ DE MALVINAS"
Heroe

1. Con el objeto de determinar el o los destinatarios de la distinción, se tendrá en cuenta toda actividad individual o colectiva, llevada a cabo por los mismos, orientadas a:

1°) Difundir las actividades de la FUERZA AEREA en relación a su aporte a la comunidad.

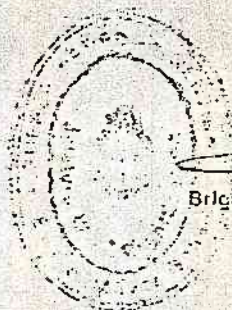
2°) Apoyar las actividades tendientes a formar un espíritu aeronáutico en la población.

3°) Exhaltar la acción heróica de los caídos en MALVINAS y en actos del Servicio.

4°) Apoyar la difusión de la historia aeronáutica a través de actividades diversas.

5°) Formar conciencia de la importancia del Poder Aeroespacial para el logro de los supremos objetivos de la Nación.

6°) Desarrollar actividades tendientes a establecer una relación armónica entre la población civil y el personal de la FUERZA AEREA.



Brigadier JUAN MANUEL ... CORREA CUENCA
... Instrucción





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

ANEXO 3

METODO PARA LA SELECCION Y PROPOSICION

I - ANALISIS DE:

1°) Curriculum vitae del destinatario.

2°) Nivel de trascendencia pública del destinatario.

3°) Nivel de trascendencia pública del hecho.

4°) Valor moral, ético, cultural, artístico, histórico, etc. del hecho.

5°) Valor material del hecho.

6°) Antecedentes sobre actividades similares.

7°) Relaciones sociales, culturales, etc.

8°) Connotación del hecho.

9°) Resguardo ético, moral, etc. futuro de la distinción.

10°) Grado de beneficio o ejemplo o trascendencia; permanente, temporal etc. para la FUERZA AEREA o la conciencia aeronáutica.

11°) Ambito de acción.

II- PROPOSICION

1°) Antecedentes extractados del análisis.

2°) Grado de la distinción.

3°) Concepto o comentario y evaluación para el fundamento

4°) Orden de mérito.



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA

23



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



ANEXO 4

AMBITO DE SELECCION (Nacional o extranjero).

- Medios de comunicación.
- Deportes.
- Actividad aeronáutica (Civil o Militar).
- Empresarial.
- Investigación.
- Institucional (Público o Privado).
- Cultural.
- Social.
- Educacional.
- Profesional.
- Comercial.
- Privado.
- Clubes.
- Organizaciones civiles sin fines de lucro.
- Fuerzas Armadas.
- Fuerzas de Seguridad.
- Etc.



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA

70

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

ANEXO 5

MODELO DE ESTATUILLA, DE DIPLOMA Y DE DISTINCION

1. La representación gráfica de la estatuilla se adjunta como Agregado 1 al presente Anexo.

2. En lugar a determinar por el escultor, a efectos de no afectar la estética, se grabará el número correspondiente a la estatuilla partiendo del Nº 001.

3. El modelo del Diploma que acredita la tenencia de la estatuilla se adjunta como Agregado 2 al presente Anexo.

4. El modelo de la Distinción en 2do. Grado se adjunta como Agregado 3 al presente Anexo.

5. En el interior del estuche que contiene la estatuilla, oculto por la base de la misma, deberá figurar la siguiente leyenda:

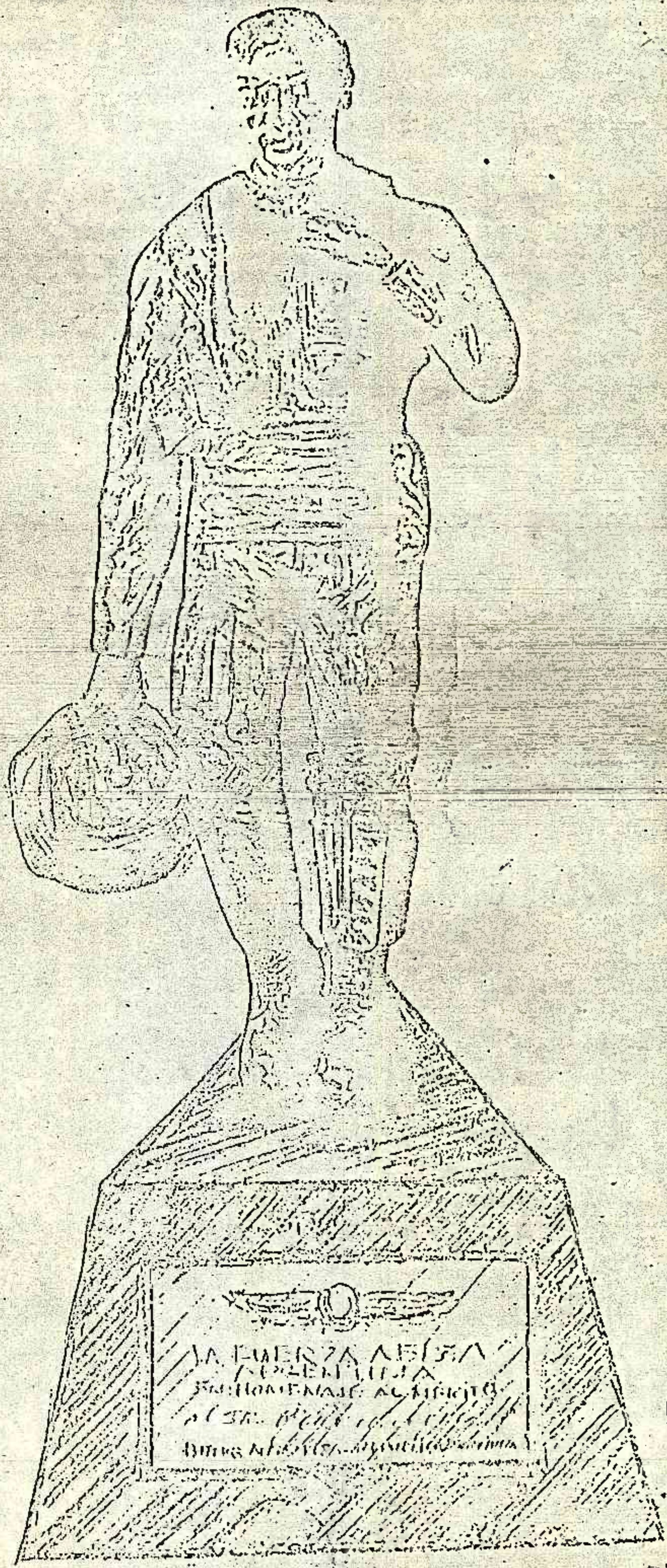
"Este modelo es original
y de producción limitada
Se ruega no facilitarlo
a fin de evitar su copiado

Numeración registrada"
Nº ....



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA
Jefe III - Planificación

AGREGADO 1 AL ANEXO 5 "REPRESENTACION GRAFICA DE LA ESTATUILLA".



ESTATUILLA 23 cm.

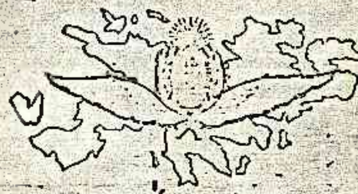
BASE 8 cm

Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA

AGREGADO 2 AL ANEXO 5 . "MODELO DE DIPLOMA QUE ACREDITA LA TENENCIA DE LA ESTATUILLA"

12

FUERZA AEREA ARGENTINA



Diploma

Título ?

Por cuanto ____

____

se ha hecho acreedor a la distinción "Héroe de Malvinas" en el 1er grado

conforme a lo establecido en la Resolución Nº ________

se le expide el presente Diploma, que acredita su tenencia.

Dado en __________ a ___ de ______________ 19 ____

____



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA

Jefe III - Planificación

77

FUERZA AEREA ARGENTINA



Distinción "Héroe de Malvinas"

Por cuanto ____________________

____

se ha hecho acreedor a la distinción "Héroe de Malvinas" en el 2º grado

conforme a lo establecido en la Resolución Nº ________

se le expide el presente Diploma.

Dado en ________ a ____ de ________ 19____

____



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA

Jefe III - Planificación

COMISION PERMANENTE DISTINCION HEROE DE MALVINAS
(Res. Nº 1037/86 - 20 nov 86 - BAP Nº 2510)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A - CONCEPTO

1. La distinción Héroe de Malvinas será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios de difusión que contribuyan o hayan contribuido con su accionar, a difundir en el seno de la sociedad argentina y en el exterior, los hechos heroicos protagonizados por los hombres de la Fuerza, la conciencia aeronáutica y la trascendencia del Poder Aeroespacial de la Nación.

2. Estará destinada a exhaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos de las obras referidas al quehacer aeronáutico y deberá significar para quien la reciba, la expresión de los más altos valores que sostiene la Fuerza Aérea, sintetizados en una estatuilla con la figura de un piloto que simboliza al héroe alado de la Batalla Aérea de las Malvinas.

3. La discrecionalidad y generosidad en su otorgamiento contribuyen a deformar y rebajar el valor del reconocimiento que, a través de ella, la Fuerza Aérea quiere expresar. En consecuencia, las propuestas y el otorgamiento de la distinción se deberá efectuar con sentido restrictivo y muy selectivo.

B - DESCRIPCION DE LA DISTINCION

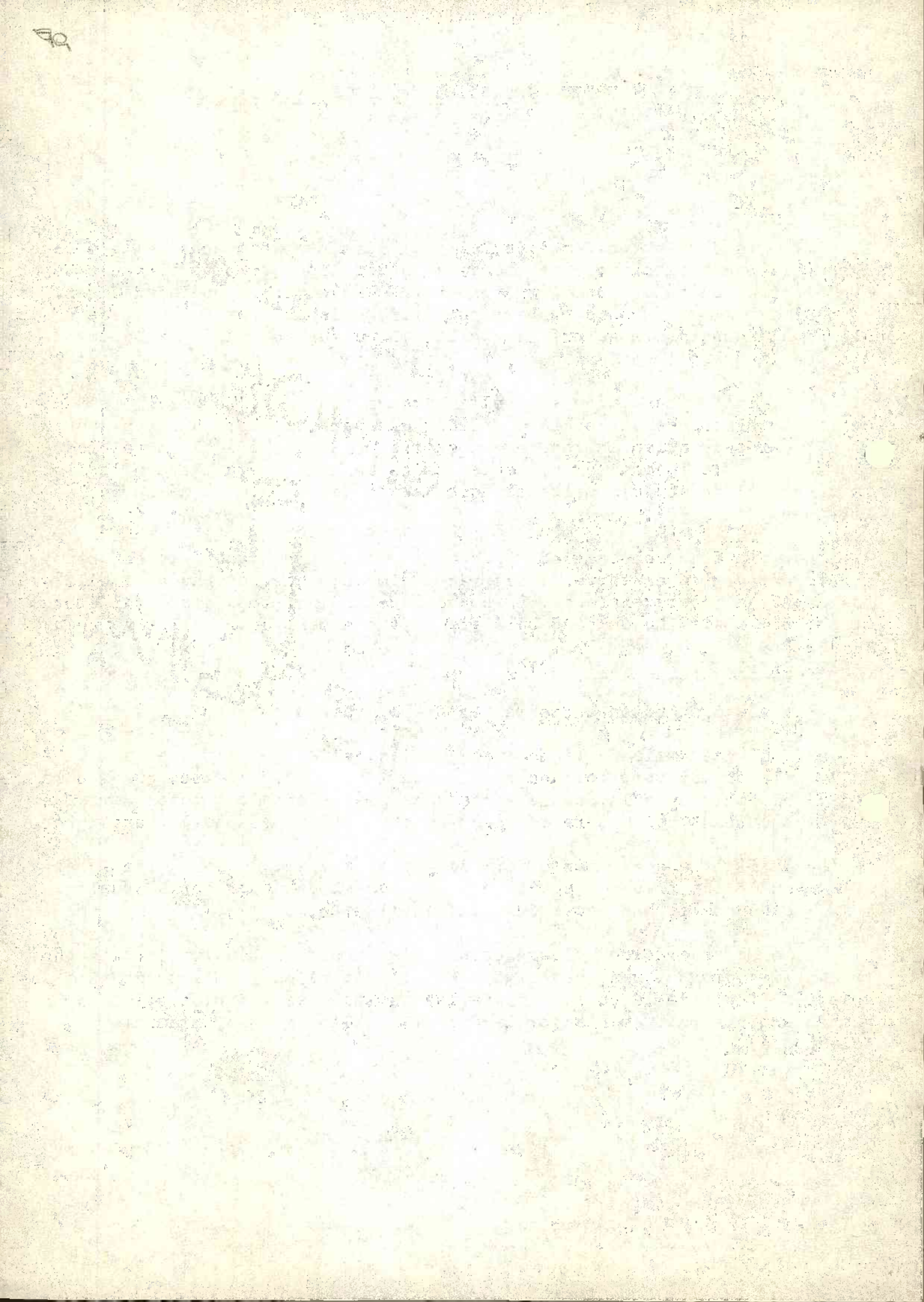
4. La distinción a otorgar estará compuesta por:

a) Una estatuilla de bronce de 23 cm. de alto, que representa a un áviador Militar, con una base de onix de 8 cm. de alto, que tendrá el emblema de la Fuerza Aérea y la grabación "Distinción Héroe de Malvinas", el nombre del destinatario y la fecha de la resolución y

b) Un diploma acreditante firmado por el titular de la Fuerza Aérea y en el que figurará en forma sintética el carácter por el cual el causante se hace acreedor a la distinción.

5. De acuerdo con el artículo 13 de la citada resolución, los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de esta resolución, incluida la confección de las estatuillas y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III - Relaciones).

///...



C - INTEGRANTES DE LA COMISION

6. La comisión permanente estará integrada por personal militar y civil; el citado en primer término podrá revistar en situación de actividad o retiro; todos los miembros que se seleccionen deberán poseer preferentemente sólidos conocimientos sobre la historia y la cultura institucional.

7. El personal asi seleccionado, ocupará los cargos de Presidente, Secretario, Prosecretario y Vocales, designados por resolución del titular de la Fuerza Aérea.

8. El cargo de Presidente será cubierto por un Oficial Superior en situación de actividad o retiro, que dependerá del señor Jefe del Estado Mayor General o del Secretario General, en función de la antigüedad que ostente y a quien deberá informar sobre los integrantes de la Comisión Permanente y proponerle la nómina de los candidatos a ser distinguidos; en caso de ausencia será reemplazado por el oficial que le siga en antigüedad.

9. El cargo de Secretario será cubierto por el Director de Estudios Históricos, quien además de cumplir con las funciones propias de la Secretaría, será el responsable de redactar el presente Manual, conforme con el párrafo 7 del anexo 1 de aquella ya citada resolución y de producir los expedientes y mensajes que se ordene cursar.

10. El cargo de Pro-secretario será desempeñado por uno de los Vocales representantes de las guarniciones aéreas, a ser designado por el Presidente en oportunidad de la constitución de la Comisión Permanente; tendrá como responsabilidad labrar las actas y una vez aprobadas, asentarlas en el libro correspondiente, haciéndolas firmar por el Presidente y por el Secretario, teniendo a su cargo además la redacción definitiva de los informes finales de "Valorización de Antecedentes" de cada candidato a ser propuesto, los que incluirá en el acta correspondiente, una vez aprobados.

11. Los cargos de Vocales serán cubiertos de la siguiente manera:

a) Por delegados de las principales Guarniciones Aéreas del país, los que deberán ser oficiales antiguos, de jerarquia no inferior a Vicecomodoro, en actividad o en retiro, con amplios conocimientos del medio militar aeronáutico y social del área de influencia de su guarnición, para estar en condiciones de informar con fundamentos, sobre los antecedentes del o de los candidatos que proponga la misma y

///...

b) Por TRES (3) Miembros de Número del Instituto Argentino de Historia Aeronáutica, designados anualmente a propuesta de la mencionada corporación académica.

12. : Dentro del amplio espíritu de colaboración que debe existir en la Fuerza, para concretar la tarea encomendada a la Comisión Permanente (según surge del artículo 13 de aquella resolución) la misma podrá requerir la presencia de otras personas cuyo asesoramiento se considere necesario para una mejor valorización de los antecedentes de un candidato; a tal efecto se podrá invitar inclusive a los señores ex-titulares y otros oficiales superiores de la Fuerza Aérea, como asi tambien a ex-combatientes de la Batalla Aérea de las Malvinas.

13. La Comisión Permanente se reunirá en las fechas y horas que determine su Presidente y tendrá como sede el Salón de Reunión de la Dirección de Estudios Históricos (Edificio Alas - Av. L N Além 719 - EP - 1001 Buenos Aires, Teléfonos 01-313-5975 y 5984).

D - METODO PARA LA SELECCION

14. Constituida la Comisión Permanente, tendrá como tarea prioritaria el reunir la mayor cantidad de antecedentes de las personas, instituciones o empresas que se propongan como candidatos de esta distinción, tarea ésta que tendrá carácter de "Confidencial".

15. Para ello, en reunión al efecto, se analizará, valorizará y producirá un informe fundamentado de los antecedentes más destacables del candidato, fijándosele un orden de méritos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Curriculun vitae del destinatario,

b) Ambito de acción,

c) Nivel de trascendencia pública del destinatario y del hecho,

d) Valor moral, ético, cultural, artístico, histórico, etc. del hecho

e) Valor material del hecho,

f) Antecedentes sobre actividades similares,

g) Relaciones sociales, culturales, etc,

h) Connotación del hecho

i) Resguardo ético, moral, etc. futuro de la distinción y

j) Grado de beneficio o de ejemplo o de trascendencia, permanente o temporal, para la Fuerza Aérea y para la conciencia aeronáutica.

E - DOCUMENTACION ACREDITANTE

16. En la Secretaría, se archivarán todos los expedientes y antecedentes que produzca la Comisión, además del Libro de Actas de las reuniones realizadas.

F - PROPUESTAS

17. Conforme lo ordenara oportunamente el señor Jefe del EMGFA solo se entregarán distinciones del 1° grado, con carácter restringido, para que no pierda en el futuro el grado de excepción que se le quiere dar al premio.

18. En principio, no podrán ser más de cinco los distinguidos anualmente, preferentemente podrán ser tres; los candidatos que sigan en el orden de mérito a los que fueron seleccionados, serán tenidos en cuenta para la selección del año siguiente.

19. Normalmente, ésta distinción se entregará en el acto central que la Fuerza Aérea realice anualmente para conmemorar su Bautismo de Fuego del 1° de mayo de 1982.

20. En el caso particular de este año inicial de 1987, tal entrega se efectuará el lunes 10 de agosto, en El Palomar, en la ceremonia central con que la Fuerza conmemorará el 75° aniversario de su creación.

21. A los efectos de disponer del tiempo suficiente para realizar la pertinente selección anual, se considera conveniente que la Comisión Permanente desarrolle su cometido en el mes de noviembre del año anterior al de la ceremonia de entrega; en consecuencia durante este año inicial, habrá DOS (2) selecciones: la correspondiente a 1987 en junio-julio y la correspondiente a 1988 en noviembre proximo.

22. Por el carácter de excepción que reviste esta distinción y el crédito que se espera obtener en el medio civil, deberá darse a estas ceremonias la mayor difusión posible, requiriéndose al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General la participación de los medios de comunicación públicos y privados pertinentes.

23. En el Museo Nacional de Aeronáutica, en vitrina especial, se exhibirá en forma permanente la nómina del personal distinguido, junto con una estatuilla y una copia de la resolución, sin anexos, que le diera origen.

24. Aprobada la nómina de candidatos por el señor Jefe del EMGFA, la Secretaría procederá a remitir el original de la pertinente resolución a la Jefatura Militar del EMGFA para su registro, numeración y publicación en BAP y remisión de las copias que serán distribuidas:

a) Para el Archivo de la Comisión,

b) En el legajo del causante obrante en la Secretaría,

c) En el legajo del causante obrante en la Dirección General del Personal, si corresponde por ser personal de la Fuerza Aérea,

d) Al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General para su difusión,

e) Al Departamento Relaciones de la Secretaría General para que prepare las estatuillas y los diplomas a entregar y

f) Al causante, comunicándole el otorgamiento de la distinción, con nota de estilo.

G - DIRECTIVAS COMPLEMENTARIAS

25. Oportunamente, el Presidente de la Comisión impartirá directivas complementarias, de las que se dejará constancia en el acta de la reunión pertinente.

H - DISTRIBUCION DE ESTE MANUAL

26. El presente Manual será transcripto en el inicio del Libro de Actas y será entregado con cargo, con copias numeradas, a todos los integrantes de la Comisión Permanente, para su conocimiento y cumplimiento.

Buenos Aires, 15 de junio de 1987

Comodoro (R) Santos A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

Brigadier Mayor (R) Vión C YOCCA
Presidente

GUIA DE TRABAJO PARA COMISION PERMANENTE "DISTINCION HEROE DE MALVINAS" NOVIEMBRE 1988.-

---

A continuación se bosqueja una gúía de trabajo para orientación del Personal componente de la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas".

14 de Noviembre

1°) Presentación de Delegados.

2°) Comunicaciones a las Guarniciones y Organismos que presenten novedades.

3°) Entrega de carpeta de antecedentes.

4°) Lectura de antecedentes, aclaraciones de dudas presentadas.

5°) Establecimiento del Sistema de Trabajo.

6°) Establecimiento de horarios de Trabajo.

7°) Determinación de tareas para cada miembro, de la Comisión.

15 de Noviembre

1°) Presentación de las propuestas de las Guarniciones Aéreas.

2°) Presentación de las propuestas remanentes de las anteriores selecciones.

16 y 17 de Noviembre

1°) Trabajo la Comisión , análisis de antecedentes y determinación de candidatos en situación de postularse.

2°) Presentación a la Comisión Permanente de los candidatos en situación de postularse

18 de Noviembre

1°) Análisis y selección de los postulantes a la Distinción.

2°) Preparación de la propuesta a elevar al Jefe de Estado Mayor General.

BAP 2523

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 14 JUN 1988.

Nº 476/88

VISTO lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.037/86, publicada en Boletín Aeronáutico Público Nº 2.510, se instituyó con carácter permanente y anual la distinción "Héroe de Malvinas", destinada a reconocer a personas, organizaciones o medios, que por su particular relación con la Fuerza Aérea, contribuyen a elevar el nivel cultural aeronáutico de nuestra sociedad.

Que posteriormente por Resolución Nº 730/87, se ordenó eliminar los grados de la distinción expresada en aquella Resolución.

Que con la experiencia adquirida por la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas" se visualizó la existencia de personas físicas y jurídicas que en las distintas Guarniciones Aéreas han contribuído a exaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico, pero que su proyección abarca sólo el ámbito de la Guarnición Aérea y por tal motivo, no tienen la envergadura necesaria para otorgarle la distinción "Héroe de Malvinas".

Que en consecuencia es conveniente proporcionarle a los Jefes de Guarniciones Aéreas un medio adecuado para reconocer los méritos de estas personas.

Que por lo expuesto, es necesario que la Fuerza Aérea establezca una distinción anual a entregar en cada Guarnición destinada a reconocer la amistad y colaboración hacia la comunidad y el quehacer aeronáutico.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
RESUELVE:

1° - Instituyase con carácter permanente la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina" que será otor-

///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

gada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que se destaquen "Por su inclaudicable amistad y colaboración permanente en la tarea de formar una real y verdadera conciencia aeronáutica en la población.

2° - La distinción mencionada consistirá en una placa de mármol onix, llevando en su parte media superior el escudo alado, en la parte media central el mapa de las Islas Malvinas esmaltado y en su parte media inferior una chapa para el grabado correspondiente, todas ellas confeccionadas en cobre niquelado y dorado.
El estuche para la placa será de cuerina negra, forrado en su interior, la tapa de tela de seda negra con el escudo alado estampado y la base de tela aterciopelada de color negro.

3° - La citada distinción irá acompañada de un diploma con el fondo de las ISLAS MALVINAS y sobreimpreso el escudo alado de la FUERZA AEREA, además de las inscripciones "FUERZA AEREA ARGENTINA" - "DISTINCION AMIGOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA", y el nombre de quién se hizo acreedor a la misma. Este diploma será firmado por la máxima autoridad de la Fuerza Aérea.

4° - La cantidad de distinciones a otorgar anualmente será de una por "Guarnición Aérea"; si no existen personas o instituciones que reunan las condiciones para ser distinguidas se podrá declarar desierta la selección.

5° - Solo podrá excederse la cantidad de distinciones a entregar anualmente establecida en el N° 4, en forma excepcional y por expresa resolución del señor Jefe del Estado Mayor General.

6° - La fecha de entrega de la distinción será en oportunidad que cada "Guarnición Aérea" celebre el "Día de la Fuerza Aérea" y será realizada en acto público, presidido por el Jefe de la misma.

7° - Se dará amplia difusión a través de los medios de co

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

municación social, públicos y privados, existentes en cada ámbito, exaltando el valor y el carácter de esta distinción; en la Sala Histórica o Secretaría de cada Guarnición, se exhibirán los ornamentos de esta distinción y la nómina de los adjudicatarios.

8° - El estudio y propuesta de la distinción estará a cargo de la Comisión creada en cada Guarnición a los efectos de seleccionar los posibles candidatos a la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina", y recaerá entre aquellas personas físicas o jurídicas que habiendo resultado retenidas no hayan alcanzado trascendencia nacional como para ser propuestos a la Comisión Permanente "Héroe de Malvinas".

9° - Las normas para la constitución y funcionamiento de las comisiones ordenadas en el N° 8, de la presente Resolución, la distinción, el estuche y el diploma correspondiente se ajustarán a lo especificado en los Anexos 1, 2 y 3, de la presente resolución.

10° - Los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de esta Resolución, incluída la confección de las distinciones y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III-Relaciones).

11° - Las Guarniciones Aéreas serán responsables de la selección, adjudicación y entrega de las mismas, debiendo todos los organismos de la Fuerza Aérea prestar el máximo de colaboración a tal efecto, toda vez que le sea solicitado.

12° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.

2

Brigadier Mayor ERNESTO HORACIO [illegible]
Jefe del Estado Mayor General de la [illegible]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro WALTER FELIZ VIDAL
Jefe Dto. III Sec. Gral. E.M.G.F.A.

RESOLUCION NRO. 476

ANEXO 1.

NORMAS PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORDENADAS EN EL N° 8 DE LA PRESENTE RESOLUCION.

1. La Comisión responsable de seleccionar, adjudicar y entregar la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina" dentro de cada Guarnición Aérea será la misma constituida a los efectos de seleccionar y proponer los candidatos a ser honrados con la distinción "Héroe de Malvinas".

2. Su constitución será al máximo nivel dentro de cada Guarnición Aérea y estará integrada por:

1°) El señor Jefe de la Guarnición Aérea, que presidirá la misma.

2°) Los señores Jefes de Organismos subordinados que integran la respectiva Guarnición Aérea.

3°) Como Secretario actuará un Oficial Superior o Jefe en actividad o en retiro, con amplios conocimientos y experiencia en el medio profesional y social en que desenvuelve sus actividades la Guarnición Aérea, quien además se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas".

4°) Los asesores que el señor Jefe de la Guarnición Aérea considere conveniente incorporar, para dar mayor información sobre los candidatos propuestos.

3. En el caso particular de la Guarnición Aérea Buenos Aires, estará integrada por:

1°) El señor Jefe Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea que la presidirá.

2°) Un Oficial Superior o Jefe, representante de cada Comando Superior y de aquellos organismos más representativos no alojados en el Edificio "Cóndor", que determine el titular de la Comisión.

3°) Un Secretario, que será cubiertopor un Oficial Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor General, quien además se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente "Héroe de Malvinas".

4. La integración de la Comisión de cada Guarnición Aérea deberá publicarse en la Orden del Día de la misma y deberá constituirse y expedirse durante el mes de junio de cada año, teniendo en cuenta que el otorga-

///

R

miento de esta distinción se hará el 10 de agosto, Día de la Fuerza Aérea, conforme con el N° 6 de la presente resolución.

5. Serán consideradas todas las personas físicas y jurídicas que reunan los requisitos fijados en el N° 1 de esta resolución, a quienes se le confeccionará el formulario cito en los Anexos 1 y 3 de la resolución N° 1037/86 BAP N° 2510 - "Distinción Permanente Héroe de Malvinas" y que firmará el señor Jefe del Organismo que lo proponga.

6. El Secretario confeccionará las actas pertinentes de cada Comisión que asentará en el Libro de Actas correspondiente, que firmará junto con el señor Presidente de la Comisión y mantendrá actualizado el archivo documental de la Comisión y en especial el registro de antecedentes de cada postulante propuesto.

7. Si del análisis de los merecimientos de los candidatos surgiera que alguno trasciende el ámbito local y se proyecta con toda nitidez al ámbito nacional, el señor Presidente de la Comisión, por intermedio de su delegado, lo propondrá a la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas", a reunirse en el mes de noviembre siguiente aportando todos los documentos que avalen su proposición y que exige la resolución N° 1037/86 - BAP N° 2510.

8. El nombre de la persona seleccionada para hacerse acreedora a esta distinción, junto con un concepto final será dado a conocer por Orden del Día de la respectiva Guarnición Aérea.

9. Copia de las Ordenes del Día citadas en los párrafos 4 y 8 serán elevadas, inmediatamente de haberse publicado, al señor Presidente de la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas" a los efectos de su conocimiento.

10. Un modelo del premio a otorgar, previsto en esta resolución, será exhibido en el Museo Nacional de Aeronáutica.

///

RESOLUCION
Nº 241/88

UERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

11. La nómina de las personas e instituciones galardonadas, será exhibida con sus fundamentos en la Sala Histórica de la respectiva Guarnición Aérea, personas que serán invitados de honor en todas las ceremonias oficiales que se realicen en las mismas.

12. El Departamento III-Relaciones deberá prever en tiempo oportuno y en cada Guarnición, la existencia del premio que se establece en esta resolución.



Brigadier Mayor ERNESTO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comodoro WALTER FELIX VIDELA
Jefe Dto. III Sec. Gral. E.M.G...

91

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 24 mar 88

nº 241 / 88

VISTO lo propuesto por el Presidente de la Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.037/86 (B.A.P. Nº 2510), se instituyó con carácter permanente la Distinción "Héroe de Malvinas", que sería otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial de la Nación.

Que la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas", constituída por Resolución Nº 730/87, (B.A.P. Nº 2518), ha elevado las propuestas de las distinciones a otorgar el 1º de mayo de 1988, en la ceremonia de recordación del "Día del Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina".

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes, otorgando la referida distinción - año 1988.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1º - Otórguese la Distinción "Héroe de Malvinas" - año 1988 a la Institución y personalidad, que se citan a continuación, por los fundamentos que se especifican en cada caso:

Instituto Argentino de Historia Aeronáutica:

Unica entidad privada argentina, sin fines de lucro que existía en el mundo, al momento de su constitución en 1975, que agrupando las máximas personalidades argentinas, civiles y militares, dedicadas a la

///

investigación y a la difusión de la historia aeroespacial, en particular a la Batalla Aérea de las Malvinas, brinda en forma permanente una intensa, patriótica y eficaz labor académica, formadora de la conciencia nacional en este campo y que fiel a su lema IN ALARUM HISTORIA UNANIME, ha hermanado y estrechado en fraternales vínculos de amistad a los historiadores aeroespaciales del país y del mundo, al incorporar también como miembros a personalidades extranjeras, que dieron origen a su vez, a la constitución de otros institutos similares en países hermanos del continente.

Suboficial Principal (R) Vicente BONVISSUTO:

Personalidad descollante de la Aeronáutica Civil y Militar de nuestro país, de intensa actividad aerodeportiva, instructor de varias generaciones de pilotos y paracaidistas civiles y militares, fundador de entidades aerodeportivas señeras, entre ellas el Club Argentino de Paracaidismo y diversos clubes de aeromodelismo diseminados por todo el territorio nacional; recordman de lanzamientos consecutivos con paracaidas automáticos por dos veces en 1949, con excepcional trascendencia mundial; investigador histórico, autor de libros, artículos y letras de marchas militares, exhaltando el accionar heroico de los pioneros de la Aeronáutica Argentina; por todo ello fue galardonado con diversos premios y reconocimientos nacionales y extranjeros, realizando de esta manera una multifacética, prolongada y fecunda actividad, en bien del desarrollo y difusión de la actividad aeroespacial de la Nación.

2° - Las distinciones otorgadas en el artículo precedente serán entregadas en el acto central del 1° de mayo de 1988, al conmemorarse un nuevo aniversario del "Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina".

///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

RESOLUCION Nº 730/87

3º - La Secretaría General (Departamento III - Relaciones) tomará las previsiones y efectuará las comunicaciones correspondientes a los efectos de cumplimentar la presente resolución.

4º - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.



[illegible]
Jefe [illegible]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vicecomodoro WALTER [illegible] VIDELA
Jefe Dto. III Sec. Gral. E.M.G.F.A.

94

BAr 2518

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 8 SET 1987

VISTO lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1037, de fecha 20-Nov-86, publicada en Boletín Aeronáutico Público N° 2510, se instituyó con carácter permanente y anual la distinción "HEROE DE MALVINAS", destinada a exhaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico.

Que de acuerdo a lo establecido en el número 10°, se crea la "Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas".

Que a los efectos de jerarquizar esta distinción, la Comisión mencionada, aconseja eliminar los grados de otorgamiento especificados en los números 2°, 3° y 4°, ratificando a su vez lo expresado en los números 5° y 9°, de la precitada Resolución.

Que la entrega de dicha distinción fué prevista para la fecha de recordación del "Día del Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina", se estima necesario y conveniente modificar durante el año 1987, la fecha de entrega, por única vez, a los efectos de resaltar los actos programados con motivo de conmemorarse el día 10 de agosto de 1987, el "75° Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea Argentina".

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1° - Constitúyase la Comisión Permanente Distinción "HEROE DE MALVINAS", con el personal que a continuación se menciona:

-PRESIDENTE: Brigadier Mayor (R) D. Vión Carlo YOCCA.

-SECRETARIO: Comodoro (R) D. Santos A. DOMINGUEZ KOCH.

-PRO-SECRETARIO: A designar por el Presidente entre los Vocales de las Guarniciones Aéreas.

-VOCALES REPRESENTANTES DEL INSTITUO ARGENTINO DE HISTORIA AERONAUTICA:

-Señor D. Luis GONZALEZ MORENO.

///

-Doctor D. Julio Angel LUQUI LAGLEYZE.

-Doctor D. Augusto Víctor BOUSQUET.

-VOCALES REPRESENTANTES DE LAS GUARNICIONES AEREAS:

-El Palomar: A designar anualmente.

-Paraná: A designar anualmente.

-Reconquista: A designar anualmente.

-Mendoza: A designar anualmente.

-Villa Reynolds: A designar anualmente.

-Córdoba: A designar anualmente.

-Tandil: A designar anualmente.

-Morón: A designar anualmente.

-Mariano Moreno: A designar anualmente.

-Comodoro Rivadavia: A designar anualmente.

-Río Gallegos: A designar anualmente.

-VOCAL REPRESENTANTE DEL COMANDO DE REGIONES AEREAS:

-A designar anualmente.

2° - Elimínanse los grados de distinción de los números 2°, 3° y 4°, expresados en la Resolución N° 1037/86.

3° - Se procederá a la entrega por única vez en el transcurso del año 1987, en la fecha correspondiente al día 10 de agosto.

4° - El Museo Nacional de Aeronáutica exhibirá en forma permanente y en lugar especial el premio, como así también la nómina de personas o instituciones galardonadas anualmente.

3

RESOLUCION N° 635/87

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

///3.

5° - Se ratifica lo expresado en los números 5° y 9°, respectivamente.

6° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.



...OLCRESPO

...Fuerza Aérea

RESOLUCION N° 730

...TE ES FOTOCOPIA FIEL DE LA RESOLUCION ORIGINAL N° 730

DE FECHA ...

FIRMA

B.A.P. 25/8

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 5 ago 87

nº 635 / 87

VISTO lo propuesto por el Presidente de la Comisión Permanente Distinción Héroe de Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1037/86, se instituyó con carácter permanente la distinción "Héroe de Malvinas", que será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial de la Nación.

Que el hecho de conmemorarse en el corriente año el 75º Aniversario de la Creación de la Fuerza Aérea Argentina, hace aconsejable modificar por este año la fecha de entrega de la referida distinción prevista en el artículo 6º de la resolución para el 1º de mayo, día en que se celebra anualmente el "Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea".

Que la Comisión Permanente "Distinción Héroe de Malvinas" prevista en el artículo 1º, ha elevado lo actuado conjuntamente con las propuestas de las distinciones a otorgar en 1987.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

1º - Otórguese la distinción "Héroe de Malvinas - año 1987", a las siguientes personalidades e instituciones argentinas, por los fundamentos que se especifican en cada caso:

Ingeniero Aeronáutico, D. Ambrosio Luis Vicente TARAVELLA

Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria y única trayectoria en el campo de la ingeniería y de la industria aeronáutica mundial que iniciada por el año 1911, con apenas 18 años de edad, su excepcional capacidad intelectual y profesional le permitió cumplir una dilatada y fecunda carrera, obteniendo en 1922 en Francia uno de los primeros títulos de Ingeniero Aeronáutico. Ocupó cargos técnicos de relevancia en importantes orga-

///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

nismos nacionales que contribuyó a crear y a desarrollar; la Escuela de Aviación Militar, la Fábrica Militar de Aviones, el Instituto Aerotécnico y las Industrias Aeronauticas y Mecánicas del Estado.
Hoy a los 94 años de edad, ya retirado después de 70 años de servicios prestados a la Patria como Ingeniero, Profesor Universitario e Historiador Aeronáutico, sigue siendo digno maestro, ejemplo de vida sin par y orgullo de todos los argentinos. Sus méritos fueron reconocidos en el mundo entero, en particular en la Nación Argentina cuando en 1970, por Ley Nº 18.559, se le declara "Precursor de la Aeronáutica Argentina".

Doctor D. Enrique Alberto Domingo FERREIRA:

Personalidad aeronáutica argentina de extraordinaria trayectoria en el campo del derecho aeronáutico y espacial internacional, iniciada en 1916 al doctorarse en Derecho y Ciencias Sociales y continuada mediante el ejercicio de su actividad profesional y docente. Al término de la II Guerra Mundial, comenzó a poner de manifiesto su profunda vocación y versación sobre el Derecho Aeronáutico entonces en formación, especialización superior que le permitió ocupar importantes cargos nacionales e internacionales, entre ellos ser en el lapso 1946 a 1961, plenipotenciario argentino para la negociación y firma de trascendentes tratados del transporte aéreo internacional. En estas actividades sobresalió como hábil y experto negociador, a través de la Doctrina, aún vigente, que lleva su nombre. Se desempeñó además en la actividad docente universitaria, siendo autor de renombradas publicaciones y miembro de honor y de número de numerosas instituciones académicas, conformando de esta manera una dilatada y excepcional carrera que mereció importantes reconocimientos nacionales y mundiales.

///

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

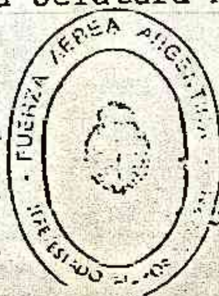
///3.

Aero Club Argentino.
Constructor de las alas de la Nación que al constituirse el 13 de enero de 1908 con el objeto de "Fomentar el desarrollo de todas las ciencias relacionadas con la aerostación", alcanzó el honroso galardón de ser el tercer aeroclub del mundo, iniciando una excepcional y brillante trayectoria aerodeportiva que continua hasta el presente, jalonada con sublimada y abnegada entereza, conquistando gloria con el accionar de precursores y hombres de vigorosa personalidad, que tuvo el 10 de agosto de 1912 el extraordinario privilegio de iluminar y apoyar técnicamente los senderos iniciales de la Aviación Militar, origen de la actual Fuerza Aérea Argentina, obra visionaria y de patriótico empeño de su entonces Presidente, el Ingeniero Jorge NEWBERYy que, en el andar de los tiempos, la Nación Argentina, saldando una deuda de honor con quienes han merecido testimonio de gratitud y de reverente admiración, reconoció a aquella asociación como el "Fundador de la Aviación Civil y Militar" nuestro país y a este aviador como el insigne "Precursor, Fundador y Benemérito de la Aeronáutica Argentina".

2° - Las distinciones otorgadas en el artículo precedente, serán entregadas en el Acto Central del día 10 de agosto de 1987, al conmemorarse el 75° Aniversario de la Fuerza Aérea Argentina.

3° - La Secretaría General - Departamento III-Relaciones, deberá tomar las previsiones y efectuar los contactos y comunicaciones correspondientes a fin del cumplimiento de la presente resolución.

4° - Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.



RESOLUCION Nº 635

RESOLUCION Nº 1037/87

100



BAP 2510





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 20 NOV 1986

VISTO lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Fuerza Aérea, como representante del Estado en el Aeroespacio, establezca una distinción anual destinada a exhaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico.

Que dicha distinción debe ser otorgada a personas organizaciones o medios, que por su particular relación con la Fuerza Aérea, contribuyen a elevar el nivel cultural aeronáutico de nuestra sociedad.

Que con el objeto de determinar él o los destinatarios de la misma, se tendrá en cuenta toda actividad individual o colectiva, orientada a difundir o crear la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial.

Que esta distinción debe significar para quien la posea, la expresión de los más altos valores que sostiene la Fuerza Aérea, los cuales estarán expresados en una estatuilla con la figura de un piloto que represente al héroe, símbolo de la Batalla Aérea por la recuperación de nuestras ISLAS MALVINAS.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Institúyase con carácter permanente la distinción "HEROE DE MALVINAS", que será otorgada anualmente a





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial.

ARTICULO 2°- La distinción mencionada tendrá DOS (2) grados, debiendo determinarse su otorgamiento de acuerdo a la importancia de la acción realizada.

ARTICULO 3°- La distinción en 1er grado, consistirá en una estatuilla de bronce que represente a un Aviador Militar, la base de onix llevará el emblema de la FUERZA AEREA y la grabación "HEROE DE MALVINAS". Un diploma acreditará su tenencia. (Anexo 5. Agregados 1 y 2)

ARTICULO 4°- La distinción en 2do grado, consistirá en un diploma con el fondo de las ISLAS MALVINAS y sobreimpreso el escudo de la FUERZA AEREA, además de las inscripciones: "FUERZA AEREA ARGENTINA", distinción "HEROE DE MALVINAS" y el nombre de quien se hizo acreedor a la misma. Esta distinción será firmada por la máxima autoridad de la Fuerza Aérea. (Anexo 5. Agregados 3).

ARTICULO 5°- La cantidad de distinciones a otorgar anualmente será de un máximo de CINCO (5) por grado. Si el número de destinatarios seleccionados que reúnan las condiciones para ser distinguidos es menor, se otorgará solamente esa cantidad de distinciones, manteniendo así la jerarquía de la misma.

ARTICULO 6°- La fecha de entrega de las distinciones será la establecida para la recordación del "DIA DEL BAUTISMO DE FUEGO DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA".

ARTICULO 7°- La entrega de las distinciones será realizada en acto público y en lugar o lugares que a tal efecto





FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

designe el Jefe del Estado Mayor General, quien podrá ser representado por la autoridad que determine con ese objeto.

ARTICULO 8°- Por el carácter que reviste la distinción propuesta y el rédito que espera obtenerse en el medio civil, se deberá dar a la ceremonia de entrega de las distinciones la mayor difusión, requiriéndose la participación de los medios de comunicación públicos y privados pertinentes. Con esa finalidad se asignarán estas tareas al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II - Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General.

ARTICULO 9°- Sólo podrá excepcionalmente excederse en la entrega de la cantidad de distinciones mencionadas en el Artículo 5°, por expresa resolución del señor Jefe del Estado Mayor General, como así también variar la oportunidad de su entrega.

ARTICULO 10°- Para el estudio y propuesta de las distinciones a otorgar se crea la "Comisión Permanente Distinción Héroe de MALVINAS", de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1.

ARTICULO 11°- Se tendrá en cuenta, para determinar él o los destinatarios de la distinción, lo especificado en los Anexos 2, 3 y 4.

ARTICULO 12°- Los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de la Resolución, incluída la confección de las distinciones y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III - Relaciones).

ARTICULO 13°- La Secretaría General - Departamento III - Relaciones, será responsable del cumplimiento integral de la presente Resolución, debiendo todos los organismos de



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



la Fuerza Aérea prestar el máximo de colaboración a tal efecto, toda vez que le sea solicitado.

ARTICULO 14°- Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y Archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General.



Brigadier Mayor ERNESTO HORACIO CRESPO
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESOLUCION N° 1.037



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

2

ANEXO 1

COMISION PERMANENTE DISTINCION "~~HONOR~~ Héroe DE MALVINAS"

1. Una Comisión Permanente compuesta por Personal Militar y Civil, determinará las destinatarios de la distinción. Los integrantes de la Comisión, que podrán revistar en actividad o retiro, deberán tener reconocidos conocimientos sobre la historia y cultura institucional.

2. Cada Guarnición Aérea estará representada por UN (1) Delegado para integrar la Comisión. El Instituto Argentino de Historia Aeronáutica tendrá como mínimo, TRES (3) representantes.

3. El Presidente de la Comisión, será designado por el señor Jefe del Estado Mayor General, por el lapso que se determine y dependerá del Secretario General.

4. El Presidente de la Comisión, propondrá al señor Jefe del Estado Mayor General, la nómina de los integrantes de la misma, tanto para su designación, como para su renovación.

5. Constituída la Comisión Permanente, tendrá como tarea reunir la mayor cantidad de antecedentes de personas, instituciones o empresas que hayan cumplido las condiciones enunciadas en el Anexo 2, para poder hacerse acreedora a la distinción. La proposición, adecuadamente fundamentada, será presentada al señor Jefe del Estado Mayor General, para su aprobación.

6. La Comisión Permanente, confeccionará y mantendrá actualizado, un archivo de sus actividades (libro de actas) y un registro de los destinatarios de las distinciones, con especificación de antecedentes, curriculum vitae, fotocopias de diplomas y todo otro antecedente que se considere necesario. Tanto el libro de actas como todos los antecedentes y constancias de la tarea que se desarrolle, serán archivados en la Dirección de Estudios Históricos.

7. El cargo de Secretario de la Comisión, será cubierto por el señor Director de Estudios Históricos, quién además de cumplir con las funciones propias de la Secretaría,

///.



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



será el responsable de redactar y proponer el Manual de Procedimientos de la Comisión.



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA
[illegible]



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



ANEXO 2

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCION "~~HONOR~~ Heroe DE MALVINAS"

1. Con el objeto de determinar el o los destinatarios de la distinción, se tendrá en cuenta toda actividad individual o colectiva, llevada a cabo por los mismos, orientadas a:

1°) Difundir las actividades de la FUERZA AEREA en relación a su aporte a la comunidad.

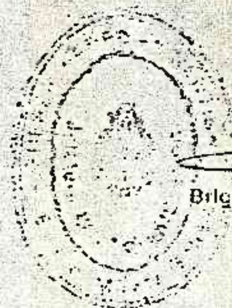
2°) Apoyar las actividades tendientes a formar un espíritu aeronáutico en la población.

3°) Exhaltar la acción heróica de los caídos en MALVINAS y en actos del Servicio.

4°) Apoyar la difusión de la historia aeronáutica a través de actividades diversas.

5°) Formar conciencia de la importancia del Poder Aeroespacial para el logro de los supremos objetivos de la Nación.

6°) Desarrollar actividades tendientes a establecer una relación armónica entre la población civil y el personal de la FUERZA AEREA.



Brigadier JUAN MANUEL ... CORREA CUENCA



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



ANEXO 3

METODO PARA LA SELECCION Y PROPOSICION

I - ANALISIS DE:

1°) Curriculum vitae del destinatario.

2°) Nivel de trascendencia pública del destinatario.

3°) Nivel de trascendencia pública del hecho.

4°) Valor moral, ético, cultural, artístico, histórico, etc. del hecho.

5°) Valor material del hecho.

6°) Antecedentes sobre actividades similares.

7°) Relaciones sociales, culturales, etc.

8°) Connotación del hecho.

9°) Resguardo ético, moral, etc. futuro de la distinción.

10°) Grado de beneficio o ejemplio o trascendencia; permanente, temporal etc. para la FUERZA AEREA o la conciencia aeronáutica.

11°) Ambito de acción.

II- PROPOSICION

1°) Antecedentes extractados del análisis.

2°) Grado de la distinción.

3°) Concepto o comentario y evaluación para el fundamento.

4°) Orden de mérito.



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA



FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL



ANEXO 4

AMBITO DE SELECCION (Nacional o extranjero).

- Medios de comunicación.
- Deportes.
- Actividad aeronáutica (Civil o Militar).
- Empresarial.
- Investigación.
- Institucional (Público o Privado).
- Cultural.
- Social.
- Educacional.
- Profesional.
- Comercial.
- Privado.
- Clubes.
- Organizaciones civiles sin fines de lucro.
- Fuerzas Armadas.
- Fuerzas de Seguridad.
- Etc.



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

ANEXO 5

MODELO DE ESTATUILLA, DE DIPLOMA Y DE DISTINCION

1. Lo representación gráfica de la estatuilla se adjunta como Agregado 1 al presente Anexo.

2. En lugar a determinar por el escultor, a efectos de no afectar la estética, se grabará el número correspondiente a la estatuilla partiendo del Nº 001.

3. El modelo del Diploma que acredita la tenencia de la estatuilla se adjunta como Agregado 2 al presente Anexo.

4. El modelo de la Distinción en 2do. Grado se adjunta como Agregado 3 al presente Anexo.

5. En el interior del estuche que contiene la estatuilla oculto por la base de la misma, deberá figurar la siguiente leyenda:

"Este modelo es original
y de producción limitada
Se ruega no facilitarlo
a fin de evitar su copiado

Numeración registrada"

Nº ....



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA
Jefe III - Planificación

AGREGADO 1 AL ANEXO 5 "REPRESENTACION GRAFICA DE LA ESTATUILLA".







Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA C...

11/

AGREGADO 2 AL ANEXO 5 ."MODELO DE DIPLOMA QUE ACREDITA LA TENENCIA DE LA ESTATUILLA"

12

FUERZA AEREA ARGENTINA



Diploma

Titulo ?

Por cuanto ______________________________

____

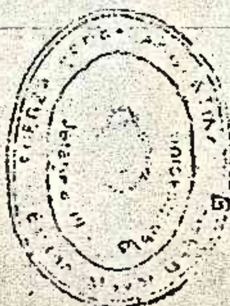
se ha hecho acreedor a la distinción "Héroe de Malvinas" en el 1er grado

conforme a lo establecido en la Resolución N° ______

se le expide el presente Diploma, que acredita su tenencia.

Dado en ______ a ___ de ______ 19___

____



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA CUENCA

Jefe III - Planificación

AGREGADO 3 AL ANEXO 5. "MODELO DE DISTINCION EN EL 2º GRADO" 13

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FUERZA AEREA ARGENTINA



Distinción "Héroe de Malvinas"

Por cuanto ______________________________

____

se ha hecho acreedor a la distinción "Héroe de Malvinas" en el 2º grado

conforme a lo establecido en la Resolución N° ________

se le expide el presente Diploma.

Dado en __________ *a* ____ *de* __________ *19* ____

____



Brigadier JUAN MANUEL MARCIAL CORREA-CUENCA

Jefe III - Planificación

113



COMISION PERMANENTE DISTINCION HEROE DE MALVINAS
(Res. Nº 1037/86 - 20 nov 86 - BAP Nº 2510)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A - CONCEPTO

1. La distinción Héroe de Malvinas será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios de difusión que contribuyan o hayan contribuido con su accionar, a difundir en el seno de la sociedad argentina y en el exterior, los hechos heroicos protagonizados por los hombres de la Fuerza, la conciencia aeronáutica y la trascendencia del Poder Aeroespacial de la Nación.

2. Estará destinada a exhaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos de las obras referidas al quehacer aeronáutico y deberá significar para quien la reciba, la expresión de los más altos valores que sostiene la Fuerza Aérea, sintetizados en una estatuilla con la figura de un piloto que simboliza al héroe alado de la Batalla Aérea de las Malvinas.-

3. La discrecionalidad y generosidad en su otorgamiento contribuyen a deformar y rebajar el valor del reconocimiento que, a través de ella, la Fuerza Aérea quiere expresar. En consecuencia, las propuestas y el otorgamiento de la distinción se deberá efectuar con sentido restrictivo y muy selectivo.

B - DESCRIPCION DE LA DISTINCION

4. La distinción a otorgar estará compuesta por:

a) Una estatuilla de bronce de 23 cm. de alto, que representa a un aviador Militar, con una base de onix de 8 cm. de alto, que tendrá el emblema de la Fuerza Aérea y la grabación "Distinción Héroe de Malvinas", el nombre del destinatario y la fecha de la resolución y

b) Un diploma acreditante firmado por el titular de la Fuerza Aérea y en el que figurará en forma sintética el carácter por el cual el causante se hace acreedor a la distinción.

5. De acuerdo con el artículo 13 de la citada resolución, los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de esta resolución, incluida la confección de las estatuillas y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III - Relaciones).

///...

C - INTEGRANTES DE LA COMISION

6. La comisión permanente estará integrada por personal militar y civil; el citado en primer término podrá revistar en situación de actividad o retiro; todos los miembros que se seleccionen deberán poseer preferentemente sólidos conocimientos sobre la historia y la cultura institucional.

7. El personal así seleccionado, ocupará los cargos de Presidente, Secretario, Prosecretario y Vocales, designados por resolución del titular de la Fuerza Aérea.

8. El cargo de Presidente será cubierto por un Oficial Superior en situación de actividad o retiro, que dependerá del señor Jefe del Estado Mayor General o del Secretario General, en función de la antigüedad que ostente y a quien deberá informar sobre los integrantes de la Comisión Permanente y proponerle la nómina de los candidatos a ser distinguidos; en caso de ausencia será reemplazado por el oficial que le siga en antigüedad.

9. El cargo de Secretario será cubierto por el Director de Estudios Históricos, quien además de cumplir con las funciones propias de la Secretaría, será el responsable de redactar el presente Manual, conforme con el párrafo 7 del anexo 1 de aquella ya citada resolución y de producir los expedientes y mensajes que se ordene cursar.

10. El cargo de Pro-secretario será desempeñado por uno de los Vocales representantes de las guarniciones aéreas, a ser designado por el Presidente en oportunidad de la constitución de la Comisión Permanente; tendrá como responsabilidad labrar las actas y una vez aprobadas, asentarlas en el libro correspondiente, haciéndolas firmar por el Presidente y por el Secretario, teniendo a su cargo además la redacción definitiva de los informes finales de "Valorización de Antecedentes" de cada candidato a ser propuesto, los que incluirá en el acta correspondiente, una vez aprobados.

11. Los cargos de Vocales serán cubiertos de la siguiente manera:

a) Por delegados de las principales Guarniciones Aéreas del país, los que deberán ser oficiales antiguos, de jerarquía no inferior a Vicecomodoro, en actividad o en retiro, con amplios conocimientos del medio militar aeronáutico y social del área de influencia de su guarnición, para estar en condiciones de informar con fundamentos, sobre los antecedentes del o de los candidatos que proponga la misma y

b) Por TRES (3) Miembros de Número del Instituto Argentino de Historia Aeronáutica, designados anualmente a propuesta de la mencionada corporación académica.

12. : Dentro del amplio espíritu de colaboración que debe existir en la Fuerza, para concretar la tarea encomendada a la Comisión Permanente (según surge del artículo 13 de aquella resolución) la misma podrá requerir la presencia de otras personas cuyo asesoramiento se considere necesario para una mejor valorización de los antecedentes de un candidato; a tal efecto se podrá invitar inclusive a los señores ex-titulares y otros oficiales superiores de la Fuerza Aérea, como asi tambien a ex-combatientes de la Batalla Aérea de las Malvinas.

13. La Comisión Permanente se reunirá en las fechas y horas que determine su Presidente y tendrá como sede el Salón de Reunión de la Dirección de Estudios Históricos (Edificio Alas - Av. L N Além 719 - EP - 1001 Buenos Aires, Teléfonos 01-313-5975 y 5984).

D - METODO PARA LA SELECCION

14. Constituida la Comisión Permanente, tendrá como tarea prioritaria el reunir la mayor cantidad de antecedentes de las personas, instituciones o empresas que se propongan como candidatos de esta distinción, tarea ésta que tendrá carácter de "Confidencial".

15. Para ello, en reunión al efecto, se analizará, valorizará y producirá un informe fundamentado de los antecedentes más destacables del candidato, fijándosele un orden de méritos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Curriculun vitae del destinatario,

b) Ambito de acción,

c) Nivel de trascendencia pública del destinatario y del hecho,

d) Valor moral, ético, cultural, artístico, histórico, etc. del hecho

e) Valor material del hecho,

f) Antecedentes sobre actividades similares,

g) Relaciones sociales, culturales, etc,

h) Connotación del hecho

///...

i) Resguardo ético, moral, etc. futuro de la distinción y

j) Grado de beneficio o de ejemplo o de trascendencia, permanente o temporal, para la Fuerza Aérea y para la conciencia aeronáutica.

E - DOCUMENTACION ACREDITANTE

16. En la Secretaría, se archivarán todos los expedientes y antecedentes que produzca la Comisión, además del Libro de Actas de las reuniones realizadas.

F - PROPUESTAS

17. Conforme lo ordenara oportunamente el señor Jefe del EMGFA solo se entregarán distinciones del 1° grado, con carácter restringido, para que no pierda en el futuro el grado de excepción que se le quiere dar al premio.

18. En principio, no podrán ser más de cinco los distinguidos anualmente, preferentemente podrán ser tres; los candidatos que sigan en el orden de mérito a los que fueron seleccionados, serán tenidos en cuenta para la selección del año siguiente.

19. Normalmente, ésta distinción se entregará en el acto central que la Fuerza Aérea realice anualmente para conmemorar su Bautismo de Fuego del 1° de mayo de 1982.

20. En el caso particular de este año inicial de 1987, tal entrega se efectuará el lunes 10 de agosto, en El Palomar, en la ceremonia central con que la Fuerza conmemorará el 75° aniversario de su creación.

21. A los efectos de disponer del tiempo suficiente para realizar la pertinente selección anual, se considera conveniente que la Comisión Permanente desarrolle su cometido en el mes de noviembre del año anterior al de la ceremonia de entrega; en consecuencia durante este año inicial, habrá DOS (2) selecciones: la correspondiente a 1987 en junio-julio y la correspondiente a 1988 en noviembre proximo.

22. Por el carácter de excepción que reviste esta distinción y el rédito que se espera obtener en el medio civil, deberá darse a estas ceremonias la mayor difusión posible, requiriéndose al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General la participación de los medios de comunicación públicos y privados pertinentes.

///...

23. En el Museo Nacional de Aeronáutica, en vitrina especial, se exhibirá en forma permanente la nómina del personal distinguido, junto con una estatuilla y una copia de la resolución, sin anexos, que le diera origen.

24. Aprobada la nómina de candidatos por el señor Jefe del EMGFA, la Secretaría procederá a remitir el original de la pertinente resolución a la Jefatura Militar del EMGFA para su registro, numeración y publicación en BAP y remisión de las copias que serán distribuidas:

a) Para el Archivo de la Comisión,

b) En el legajo del causante obrante en la Secretaría,

c) En el legajo del causante obrante en la Dirección General del Personal, si corresponde por ser personal de la Fuerza Aérea,

d) Al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General para su difusión,

e) Al Departamento Relaciones de la Secretaría General para que prepare las estatuillas y los diplomas a entregar y

f) Al causante, comunicándole el otorgamiento de la distinción, con nota de estilo.

G - DIRECTIVAS COMPLEMENTARIAS

25. Oportunamente, el Presidente de la Comisión impartirá directivas complementarias, de las que se dejará constancia en el acta de la reunión pertinente.

H - DISTRIBUCION DE ESTE MANUAL

26. El presente Manual será transcripto en el inicio del Libro de Actas y será entregado con cargo, con copias numeradas, a todos los integrantes de la Comisión Permanente, para su conocimiento y cumplimiento.

Buenos Aires, 15 de junio de 1987.

Comodoro (R) Santos A. DOMINGUEZ KOCH
Secretario

Brigadier Mayor (R) Vión C YOCCA
Presidente


INDUSTRIA ARGENTINA
7 794765 000599
CARP VELOZ F 55

